



# BOC

## Boletín Oficial de Canarias

1 2 3

Año XXIV

Martes 27 de junio de 2006

---

### Sumario

---

#### II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

##### Presidencia del Gobierno

Decreto 59/2006, de 20 de junio, del Presidente, por el que se nombran Registradores de la Propiedad.

Página 12778

Decreto 60/2006, de 20 de junio, del Presidente, por el que se nombra Notario.

Página 12778

*Oposiciones y concursos*

##### Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 21 de junio de 2006, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso libre en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 12779

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 19 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 12 de abril de 2006 (B.O.C. nº 73, de 17.4.06), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Página 12786

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 20 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de reserva en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma, para proveer con carácter interino puestos de trabajo adscritos a dicho Cuerpo y Escala.

Página 12790

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 20 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de reserva en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma, especialidad Arquitectos, para proveer con carácter interino puestos de trabajo adscritos a dicho Cuerpo y Escala.

Página 12791

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 20 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de reserva en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma, especialidad Ingenieros Industriales, para proveer con carácter interino puestos de trabajo adscritos a dicho Cuerpo y Escala.

Página 12792

---

Boletín Oficial de Canarias  
Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carlo, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 84,47 euros.  
Semestre: 49,70 euros.  
Trimestre: 28,98 euros.  
Precio ejemplar: 0,86 euros.

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 20 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de reserva en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Archiveros Ayudantes (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma, para proveer con carácter interino puestos de trabajo adscritos a dicho Cuerpo y Escala.

Página 12792

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 20 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de reserva en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente (Grupo C), de la Administración de la Comunidad Autónoma, para proveer con carácter interino puestos de trabajo adscritos a dicho Cuerpo y Escala.

Página 12793

#### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección General de Personal.- Resolución de 2 de junio de 2006, por la que se hace pública la convocatoria de concurso de méritos para formar parte de las listas de reserva para cubrir posibles sustituciones en la especialidad de Chino de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Página 12794

Dirección General de Personal.- Resolución de 7 de junio de 2006, por la que se regula el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales del Conservatorio Superior de Música y de los Conservatorios Profesionales de Música de Canarias para el curso 2006/07.

Página 12806

### **III. Otras Resoluciones**

#### **Presidencia del Gobierno**

Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 15 de junio de 2006, por la que se convocan subvenciones para la financiación de actividades derivadas de la realización de actos de carácter cultural y social a celebrar por las Entidades Canarias en el Exterior, en el año 2006.

Página 12808

#### **Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Orden de 14 de junio de 2006, por la que se establecen los términos, las condiciones y el procedimiento para la concesión de ayudas para viviendas y enseres previstas en el Decreto 228/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional para reparar los daños producidos por las lluvias torrenciales acaecidas en la isla de La Gomera el día 17 de enero de 2005.

Página 12818

#### **Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 19 de junio de 2006, por la que se corrige la Resolución de 14 de junio de 2006, que aprueba la convocatoria de ayudas de estudio para el personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud al que es de aplicación la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como a los hijos y huérfanos de este personal, cursos 2003/2004 y 2004/2005 (B.O.C. nº 117, de 19.6.06).

Página 12820

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Corrección de errores de la Orden de 8 de junio de 2006, por la que se corrige la Orden de 23 de diciembre de 2005, que convoca anticipadamente para el año 2006, las ayudas por la adopción de las medidas fitosanitarias para la erradicación y control de la "Tecia Solanivora Povolny" en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 117, de 19.6.06).

Página 12826

Corrección de errores de la Orden de 8 de junio de 2006, por la que se corrige la Orden de 23 de diciembre de 2005, que convoca anticipadamente para el año 2006, las ayudas por la adopción de las medidas fitosanitarias para la erradicación y control de la "Rals-tonia Salanacearum (Smith) Yabuuchi Et Al" (B.O.C. nº 117, de 19.6.06).

Página 12826

#### **IV. Anuncios**

##### *Anuncios de contratación*

##### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Anuncio de 19 de junio de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación del suministro de insectos eretmocerus mundus para la lucha contra la mosca blanca en los cultivos de hortícolas.

Página 12826

##### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de junio de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia técnica para la actualización del censo de vertidos desde tierra al mar en Canarias.

Página 12828

##### *Otras Administraciones*

##### **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de junio de 2006, que declara desierta la adjudicación del contrato de concesión del servicio del restaurante-cafetería "Pesebres".

Página 12829

##### *Otros anuncios*

##### **Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 12 de junio de 2006, por el que se hace pública la notificación a D. Felice Volpe, en ignorado paradero, de la Resolución de esta Dirección General, que determina su prohibición de entrada al casino de juego, sito en la calle Las Retamas, s/n, de San Agustín, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Página 12830

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 12 de junio de 2006, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa durante el primer trimestre de 2006 por el titular del Departamento.

Página 12831

##### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Ganadería.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de junio de 2006, relativa a la Resolución de 31 de mayo de 2006, por la que se resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2006 destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad, previstas en la Orden de 23 de enero de 2006.

Página 12832

**Consejería de Sanidad**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de junio de 2006, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso 199/06, Procedimiento Abreviado, seguido por D. Rafael Martín Romera. Página 12840

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 12 de junio de 2006, relativo a notificación a Dña. Natalia Yubatti de Carrivali de inicio de expediente y subsanación en el expediente de responsabilidad patrimonial nº 17/06. Página 12840

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 12 de junio de 2006, relativo a notificación a Dña. Alexi Rocío Erreyes Román de admisión a trámite en la reclamación presentada por supuesta responsabilidad patrimonial de la Administración Sanitaria. Página 12841

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 5 de junio de 2006, relativo al depósito de la documentación sobre la modificación de los estatutos de la Asociación Mesa de Pymes de Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, El Hierro, Lanzarote, La Palma y Tenerife de actividades diversas. Página 12841

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 6 de junio de 2006, relativo a la notificación de requerimiento de documentación a efectos de subsanación de la solicitud de pensión de jubilación/invalidez no contributiva, por encontrarse en ignorado paradero los interesados. Página 12841

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 6 de junio de 2006, por el que se hace público el Acuerdo de 18 de abril de 2006, sobre notificación a Dña. Hermogina Fabelo de la Concepción, del cese cautelar del expediente de la prestación económica e individualizada con cargo al Fondo de Asistencia Social, por ignorado paradero. Página 12842

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 6 de junio de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 3 de mayo de 2005, sobre notificación a Dña. Carmen Hernández Melián, que acuerda el cese definitivo de la Ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.). Página 12843

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 6 de junio de 2006, por el que se hace público el Acuerdo de 18 de abril de 2006, sobre notificación a Dña. Ana Hernández Vega, del cese cautelar del expediente de la prestación económica e individualizada con cargo al Fondo de Asistencia Social, por ignorado paradero. Página 12844

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 6 de junio de 2006, por el que se hace público el Acuerdo de 18 de abril de 2006, sobre notificación a Dña. Adelaida Jiménez Ortega, del cese cautelar del expediente de la prestación económica e individualizada con cargo al Fondo de Asistencia Social, por ignorado paradero. Página 12844

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 6 de junio de 2006, por el que se hace público el Acuerdo de 31 de marzo de 2006, sobre notificación a Dña. María del Pino León León, del cese cautelar del expediente de la prestación económica e individualizada con cargo al Fondo de Asistencia Social, por ignorado paradero. Página 12845

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 6 de junio de 2006, por el que se hace público el Acuerdo de 18 de abril de 2006, sobre notificación a Dña. Rosa María Quintero Tejera, del cese cautelar del expediente de la prestación económica e individualizada con cargo al Fondo de Asistencia Social, por ignorado paradero. Página 12846

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 6 de junio de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 2 de mayo de 2006, sobre notificación a Dña. Felisa Sánchez González, que acuerda el cese definitivo de la Ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.).

Página 12846

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 6 de junio de 2006, relativo a notificación de Resolución por la que se deniega el reconocimiento del derecho a la pensión de invalidez no contributiva, por ignorado paradero.

Página 12847

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de junio de 2006, de la Directora, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Organización Nacional de Ciegos Españoles, Procedimiento Abreviado nº 0000288/2006.

Página 12848

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 9 de junio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de la Resolución de 24 de febrero de 2006, por la que se declara justificado el expediente de subvención concedida mediante Resolución de 4 de abril de 2003, y se declara la obligación de reintegro parcial y liquidación de intereses de demora de dicho reintegro a la entidad Asociación Procasas de Familias de Santa Cruz-ACAFAM.- Expte. nº 5/2003.

Página 12849

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 13 de junio de 2006, de la Directora, por el que se hace pública la Resolución de 22 de marzo de 2006, que pone fin al procedimiento sancionador incoado a la entidad Ara Krulich, S.A.

Página 12852

#### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de junio de 2006, sobre notificación de citaciones a audiencia de los expedientes A109/0 y 1038/04, y notificación del desistimiento de la interesada en el expediente 532/04 de la Junta Arbitral de Consumo a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.

Página 12854

#### **Administración Local**

##### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2006, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 12855

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2006, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 12856

Anuncio de 14 de junio de 2006, relativo a apertura del plazo de audiencia a los particulares en el expediente de delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Ermita de Nuestra Señora de La Peña, en La Vega de Río Palmas, término municipal de Betancuría.

Página 12857

##### **Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 19 de junio de 2006, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.

Página 12857

##### **Ayuntamiento de Breña Baja (La Palma)**

Anuncio de 5 de junio de 2006, por el que se hace pública la Resolución de declaración de incumplimiento del Plan Parcial Salinas II.

Página 12862

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Granadilla de Abona**

Edicto de 12 de junio de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000448/2003.

Página 12862

**Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 24 de mayo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000730/2005.

Página 12863

**Consortio Sanitario de Tenerife**

Anuncio de 20 de junio de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Presidencia, que delega en la Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife el ejercicio de la competencia de ordenación de pagos.

Página 12864

**II. Autoridades y Personal***Nombramientos, situaciones e incidencias***Presidencia del Gobierno**

**900** *DECRETO 59/2006, de 20 de junio, del Presidente, por el que se nombran Registradores de la Propiedad.*

Visto el resultado del concurso ordinario convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 21 de abril de 2006 (B.O.E. de 4 de mayo de 2006 y corrección de errata el día 6 de mayo de 2006) y resuelto por Resolución de 8 de junio de 2006, con sujeción a lo dispuesto en la Ley y Reglamento Hipotecarios.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 29.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias y en virtud del Decreto 267/1997, de 12 de noviembre, por el que se me delega la competencia para nombrar Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles,

**DISPONGO:**

Nombrar Registradores de la Propiedad a:

- D. Juan José Rivas Martínez, para el Registro de la Propiedad de Arona.

- Dña. Ana Margarita López Rubio, para el Registro de la Propiedad nº 3, de Santa Cruz de Tenerife.

- D. Fernando Eduardo Anegón Hijosa, para el Registro de la Propiedad nº 2 y Mercantil, de Puerto del Rosario.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE,  
Adán Martín Menis.

**901** *DECRETO 60/2006, de 20 de junio, del Presidente, por el que se nombra Notario.*

Visto el resultado del concurso ordinario convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 6 de abril de 2006 (B.O.E. de 20 de abril de 2006) y resuelto por Resolución de 25 de mayo de 2006, con sujeción a lo dispuesto en la Ley y Reglamento Hipotecarios.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 29.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias y en virtud del Decreto 267/1997, de 12 de noviembre, por el que se me delega la competencia para nombrar Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles,

**DISPONGO:**

Nombrar Notario a:

- D. Antonio Martínez Torralba, para la Notaría de Santa Cruz de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE,  
Adán Martín Menis.

### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Presidencia y Justicia

**902** *ORDEN de 21 de junio de 2006, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso libre en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 48/2004, de 27 de abril (B.O.C. nº 93, de 14 de mayo), 58/2005, de 12 de abril (B.O.C. nº 72, de 13 de abril), y 31/2006, de 27 de marzo (B.O.C. nº 66, de 4 de abril), por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2004, 2005 y 2006, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas para el ingreso libre en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se llevarán a cabo mediante el sistema de oposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Asimismo en dichos Decretos se fija para el turno de promoción interna de personal funcionario un determinado número de plazas. Dichas plazas figuran en una convocatoria que si bien es independiente a la presente, se aprueba en la misma fecha que ésta.

De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y siguientes de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, así como en los artículos 15 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emitido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49.5 de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006.

Vistos los informes de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Dirección General de la Función Pública.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 6.2.i) de la citada Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 7.i) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

### R E S U E L V O:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para el ingreso libre en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Las citadas pruebas selectivas se regirán por las siguientes

#### BASES

##### 1.- Objeto.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema general de ingreso libre, noventa y tres (93) plazas del Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.2. Del total de plazas a cubrir, se reservarán cinco (5) plazas para personas con minusvalía física, psíquica o sensorial de grado igual o superior al 33%, a tenor de lo establecido en el artículo 79 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y artículos 2 y 3 del Decreto 43/1998, de 2 de abril.

1.3. La selección se efectuará por el sistema de oposición.

1.4. Las plazas reservadas para personas con minusvalía, en caso de que no sean cubiertas, se acumularán al resto de las plazas.

1.5. Quedarán excluidos de este proceso selectivo, todos aquellos aspirantes que sean admitidos en la convocatoria para el acceso, por promoción interna para personal funcionario, al Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobada por Orden del Consejero de Presidencia y Justicia en la misma fecha que la presente convocatoria.

1.6. Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, por la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, por el Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula

la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y, supletoriamente, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

## 2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 2.2.1º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo (B.O.E. nº 130, de 31.5.01).

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en

igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.2. Dichos aspirantes aportarán, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00, corrección de errores B.O.E. nº 62, de 13 de marzo), debiendo ser el citado grado de minusvalía igual o superior al 33%.

3.3. Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, que tipo de minusvalía padecen y que adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

3.4. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

## 4.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas dirigirán su solicitud a esta Consejería, en instancia que será facilitada gratuitamente en la página Web [http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgfp/procesos\\_selectivos/convocatorias.jsp](http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgfp/procesos_selectivos/convocatorias.jsp) o en las Oficinas de la Dirección General de la Función Pública, instaladas en la calle José de Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en las

Oficinas Centrales de Información dependientes de la Consejería de Presidencia y Justicia, sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, ubicados en la calle Agustín Millares Carlo, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Santa Cruz de Tenerife y presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley 30/1992, y al artículo 4 del Decreto 100/1985 en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

4.3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se señala en el apartado 4.5, y su abono se efectuará mediante el modelo 700 de pago de tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias que se facilita gratuitamente en la página Web <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgfp> o mediante el impreso "documento de ingreso" que se facilitará en las oficinas mencionadas en el apartado 4.1 anterior, así como en las Administraciones Tributarias Insulares de Fuerteventura, Lanzarote, La Palma, El Hierro o La Gomera.

4.4. A la solicitud "Ejemplar para la Administración", se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Los familiares de los anteriores a que se refiere el artículo 2.2.1º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los do-

cumentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

4.5. El importe de la tasa a satisfacer para participar en las pruebas selectivas es de seis euros con noventa y dos céntimos (6,92 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 63.1 de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006, y su ingreso podrá efectuarse en cualquier banco o caja de ahorros que tenga la calificación de entidad colaboradora, de la forma prevista en el apartado 4.3 anterior. En las solicitudes presentadas fuera del ámbito de esta Comunidad Autónoma se abonará la tasa mediante giro postal o telegráfico a favor de la Dirección General de la Función Pública, acompañando el resguardo del citado giro a la instancia.

## 5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se relacionaran los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo, dicha Resolución indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.2. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

## 6.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador, se compone de cinco miembros e igual número de miembros suplentes.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, publicándose dicha Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al Cuerpo objeto de selección.

6.3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

6.4. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su primera sesión antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al titular de la Dirección General de la Función Pública.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

6.7. La Dirección General de la Función Pública, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para colabo-

rar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

6.8. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría cuarta (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 137, de 22.10.97), modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo. El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de sesenta.

A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

6.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

6.10. Tendrán representación ante el Tribunal las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

## 7.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo constará de una fase de oposición.

## 8.- Ejercicios de la oposición.

8.1. La oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

8.1.1. Primer ejercicio: estará formado por dos partes, que a continuación se indican, siendo ambas obligatorias y eliminatorias. El Tribunal de Selección realizará ambas partes conjuntamente.

a) Primera parte: consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de sesenta preguntas. De estas, cuarenta y cinco versarán sobre las materias previstas en el bloque I del programa, que figura como anexo I a la presente Orden, y quince serán de conocimientos gramaticales y de carácter aritmético, dirigidas a evaluar aptitudes verbales, administrativas y numéricas de acuerdo con el nivel de la titulación exigida para el acceso al Cuerpo Auxiliar de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Segunda parte: consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de treinta preguntas sobre las materias previstas en el bloque II del programa, que figura como anexo I a la presente Orden.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ochenta minutos. Los cuestionarios de ambas partes estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada respuesta acertada se valorará en 1 punto. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, de tal forma que cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,33 puntos. Las respuestas en blanco y las nulas no se valorarán.

Los cuestionarios de ambas partes se elegirán por sorteo, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre dos previamente elaborados por el Tribunal. La primera parte del ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 30 puntos para superarla. A su vez, la segunda parte del ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 10 puntos para superarla.

La puntuación total del primer ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes que lo conforman.

Este primer ejercicio será superado por los 300 aspirantes que obtengan mayor puntuación. En el supuesto de existir varios aspirantes con igual puntuación que pudieran ocupar el último lugar del referido cupo, el mismo será ampliado incluyéndolos a todos ellos.

#### 8.1.2. Segundo ejercicio:

Este ejercicio de carácter práctico consistirá en la resolución de una prueba de tratamiento de textos Word y en la resolución de una prueba en la que el aspirante deberá optar entre una hoja de cálculo (Excel) o base de datos (Access), fijadas previamente por el Tribunal Calificador, valorándose el buen conoci-

miento de sus funciones y utilidades, la exactitud de lo realizado, la inexistencia de errores y la buena presentación. Se utilizará la versión Office 2000.

La prueba de tratamiento de textos Word deberá versar sobre alguna o varias de las siguientes cuestiones: sus principales funciones y utilidades; creación y estructuración de documentos; gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros; personalización del entorno de trabajo.

La prueba de hoja de cálculo (Excel) deberá versar sobre alguna o varias de las siguientes cuestiones: sus principales funciones y utilidades; libros, hojas y celdas; configuración; introducción y edición de datos; fórmulas y funciones; gráficos; gestión de datos; personalización del entorno de trabajo.

La prueba de base de datos (Access) deberá versar sobre alguna o varias de las siguientes cuestiones: principales funciones y utilidades; tablas, consultas, formularios, informes; relaciones; importación, vinculación y exportación de datos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos. El ejercicio de Word tendrá una valoración de 60 puntos y el otro ejercicio -Excel o Access- una valoración de 40 puntos, siendo la suma de ambas, la puntuación total del ejercicio.

En este ejercicio se facilitará a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien en el procesador de textos Word se desactivará la función correspondiente a la corrección automática de textos.

El ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 50 puntos, para superarlo. La calificación deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

#### 9.- Calificación del procedimiento selectivo.

9.1. Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal, ejercicio a ejercicio y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas, no bastando que figure simplemente la calificación de "no apto". Asimismo, las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública y en las Oficinas Centrales de Información.

9.2. La calificación total del procedimiento selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que la conforman.

## 10.- Desarrollo de la fase de oposición.

10.1. El primer ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución prevista en la base quinta, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

10.2. La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, en las Oficinas Centrales de Información y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

10.3. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

10.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la letra U, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de enero de 2006 (B.O.E. nº 33, de 8 de febrero).

10.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

10.6. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

A tal efecto los aspirantes deberán concurrir a los diversos ejercicios provistos de su D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

10.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

10.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Consejería de Presidencia y Justicia.

## 11.- Relación de aspirantes seleccionados.

11.1. A la vista de los resultados finales, el Tribunal hará públicas en los lugares señalados en la base

10.2, por orden de puntuación, la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo, la cual integrará la propuesta de nombramiento.

11.2. En caso de empate, el orden final de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte del primer ejercicio y, en su caso, en la primera parte del primer ejercicio de dicha fase de oposición.

11.3. Los aspirantes con minusvalía que se hayan presentado por el turno reservado a los mismos y habiendo superado los ejercicios de la fase de oposición no obtuvieran plaza en dicho turno, siendo su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del turno de acceso general, serán incluidos por su orden de puntuación en el turno de acceso general.

11.4. El número de aspirantes seleccionados no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas cuya cobertura es el objeto de esta convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

## 12.- Constitución de lista de reserva.

Se constituirá una lista de reserva que se regirá por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia nº 164, de 1 de junio de 2006 (B.O.C. nº 111, de 9.6.06).

## 13.- Presentación de documentos.

13.1. La propuesta de nombramiento, junto con las Actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, serán elevados a esta Consejería por conducto de la Dirección General de la Función Pública, que procederá, mediante resolución, a la publicación de aquéllos en el Boletín Oficial de Canarias.

13.2. Los aspirantes seleccionados aportarán ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la correspondiente resolución, la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad, o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.d), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Canarias estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

13.3. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

14.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

14.1. Los aspirantes seleccionados que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación exigida en la base anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar (Grupo D), mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoseles destino según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.

14.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias. Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su pu-

blicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de junio de 2006.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.

## A N E X O I

### TEMARIO CUERPO AUXILIAR

#### BLOQUE I. PARTE GENERAL.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características. Los principios constitucionales y los valores superiores del ordenamiento jurídico español. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2.- La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: su proceso de formación. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local: la Provincia, el Municipio y otras entidades.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes. Defensa de la integridad del Estatuto de Autonomía. Competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 4.- Las Instituciones autonómicas. Naturaleza, régimen jurídico y funciones.

Tema 5.- El Gobierno de Canarias. Consejerías del Gobierno de Canarias: denominación, exposición de su respectiva organización y competencias.

Tema 6.- Las islas y la Comunidad Autónoma de Canarias. La Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Los Cabildos Insulares: su organización y funciones.

Tema 7.- El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias: concepto y estructura. Fases del ciclo presupuestario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 8.- La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión y el Tribunal de Justicia.

Tema 9.- Políticas de Igualdad de Género. Normativa vigente.

Tema 10.- El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento.

Tema 11.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 12.- Nulidad y anulabilidad. Ejecutividad y ejecutoriedad. La revisión de los actos. Anulación y revocación. Los recursos: clases y regulación.

Tema 13.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 14.- Régimen retributivo del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Sistemas de previsión social en las Administraciones Públicas.

#### BLOQUE II. ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA Y OFIMÁTICA.

Tema 1.- Atención al público: acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

Tema 2.- Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación.

Tema 3.- Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

Tema 4.- Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio.

Tema 5.- El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Mi Pc. Accesorios. Herramientas del sistema.

Tema 6.- Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 7.- Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 8.- Bases de datos: Access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.

Tema 9.- Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.

Tema 10.- La Red Internet: origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Navegación, favoritos, historial, búsqueda. Los menús de internet explorer y sus funciones.

Tema 11.- Administración electrónica y servicios al ciudadano. La información administrativa. Análisis de principales páginas web de carácter público. Servicios telemáticos. Oficinas integradas de Atención al Ciudadano. Ventanilla única empresarial.

**903** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 19 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 12 de abril de 2006 (B.O.C. nº 73, de 17.4.06), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 12 de abril de 2006 (B.O.C. nº 73, de 17.4.06), procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y determinar el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General

**RESUELVE:**

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados (Grupo A) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 12 de abril de 2006, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, media hora antes del inicio del citado ejercicio.

**Las Palmas de Gran Canaria**

LUGAR: Aulas del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), calle Padre José de Sosa, 22, Las Palmas de Gran Canaria.

FECHA: 21 de julio de 2006.

HORA LLAMAMIENTO ASPIRANTES: 16,00 h.

HORA COMIENZO EJERCICIO: 16,30 h.

**Santa Cruz de Tenerife:**

LUGAR: Aulas del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, nº 3, Santa Cruz de Tenerife.

FECHA: 21 de julio de 2006.

HORA LLAMAMIENTO ASPIRANTES: 16,00 h.

HORA COMIENZO EJERCICIO: 16,30 h.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2006.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**A N E X O****-TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DESDE CUERPOS O ESCALA DEL GRUPO A LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.****Admitidos y exentos del primer ejercicio:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
JULIOS	RAMIREZ	ISABEL	44712534M

**Excluidos:** Ninguno

**-TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DESDE CUERPOS O ESCALA DEL GRUPO B LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

**Admitidos :** Ninguno

**Excluidos:** Ninguno

**-TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DESDE CUERPOS O ESCALA DEL GRUPO A SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**Admitidos y exentos del primer ejercicio:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
PERERA	GARCIA	ALICIA	78677914 C

**Excluidos:** Ninguno

**-TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DESDE CUERPOS O ESCALA DEL GRUPO B SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**Admitidos :** Ninguno

**Excluidos:** Ninguno

**-TURNO DE ACCESO LIBRE- LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Admitidos:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
AFONSO	MARRERO	NOELIA	78479041 M
ARMAS	MEDINA	HERIBERTO JOSE	43273921 L
BARREIRO	CORTES	YERAY JACOBO	78506931 L
BORDONAU	OCHANDIANO	FRANCISCO JAVIER	46736172 B
BRITO	MORERA	FRANCISCO MANUEL	43655176 A
CABRERA	SOSA	JOSE JUAN	78503378 P
CAPELLAN	SANZ	FRANCISCO ANGEL	45572083 K
CARDENES	MORALES	MARIA SINESIA	44305906 V
CASTILLO	BENITEZ	MERCEDES	42830373 A
CHANRAI	CABRERA	ALEJANDRA ANASTASIA	78484623 K
DE ARMAS	SANTANA	FRANCISCO JOSE	43663880 J
DE GUINDOS	BRITO	MARIA DEL PINO	43658949 G
DIAZ	CABRERA	MARIA CELESTE	78488484 H
DUCE	PEREZ-BLASCO	MARIA CRISTINA	53401283 K
GARCIA	FRANCO	GUILLERMO JOSE	43656609 X
GARCIA	OLIVA	HANANIA	78474983 H
GONZALEZ	CELADA	MIGUEL ANGEL	9346752 N
HERMOSILLA	GALCERAN	ANA ISABEL	42847664 K
HERNANDEZ	PERDOMO	BEGOÑA DEL PINO	78486064 J
HERNANDEZ	REYES	MARIA ESTHER	42807226 V
JIMENEZ	RAMOS	SOFIA ELENA	44704453 C
LEMES	BONILLA	JUAN ALBERTO	42715451 N
LOPEZ	ALEJANDRO	MARIAN	52854279 A
MACIAS	FERNANDEZ	JUANA JOSEFA	42823913 Y
MARTIN	PEREZ	DOMINGO MANUEL	42847310 N
MONCHOLI	GINER	MARIA DEL CARMEN	29186868 Y
NAVARRO	ACOSTA	MARIA DEL PINO	43759443 B
PADRON	TORRES	MABILIA ESTHER	42843474 V

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
PAREJA	GONZALEZ	CARMEN MARIA	7477007 Y
PEINADO	BOSCH	MANUEL	78509778 Z
PEÑATE	SANTANA	FELIPE	44315000 A
PERDOMO	CABRERA	MARIA DEL CARMEN	45551553 F
PERERA	CARDENES	CEFERINO	43656145 Y
PEREZ-MONEO	AGAPITO	ANDRES	44912807 V
PRAT	TADEO	JUAN CARLOS	42800466 L
QUEVEDO	SANCHEZ	MARIA INMACULADA	43284034 N
RAMIREZ	RODRIGUEZ	MARIA VANESSA	54073535 Y
RUANO	ALONSO	JOSE JUAN	42874891 Q
SANCHEZ	IGLESIAS	LORENZO	43287117 J
SANCHEZ	MENDEZ	CLOTILDE DE JESUS	42844790 E
SANTANA	MORALES	VERONICA DEL PINO	44300206 K
SARMIENTO	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	45533003 H
SUAREZ	RAMIREZ	MARIA	43660067 H
VEGA	MARTINEZ	CAROLINA	42877867 W
VEGA	SANCHEZ	MARIA DOLORES	42201003 M
VILA	LLACER	JULIO	20415099 T
WINTER	CABRERA	GUSTAVO	44713191 H

**Excluidos:** Ninguno

### **-TURNO DE ACCESO LIBRE - SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**Admitidos:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
ALMELA	CHANZA	JESUS	20010632 B
ALTAMIRANO	MEDEROS	MARIA ADELA	43819901 W
AZNAR	ONDOÑO	ARANZAZU	43823666 H
BERCEDO	TOLEDO	DAVID	43820107 R
BRITO	PEREZ	ANTONIO GREGORIO	45446587 J
DE LA CRUZ	RODRIGUEZ	LUIS ANTONIO	45450953 D
DE PAZ	MARTINEZ DE LA PEÑA	SARA	78621117 X
DORTA	LOPEZ	MARIA DEL CRISTO	45437832 K
GARCIA	SANCHEZ REAL	MARIA CONCEPCION	43793887 R
GARCIA NOTARIO	PFANDER	ISABEL	53002233 K
GONZALEZ	GARCIA	MARIA CONCEPCION	30600003 K
GONZALEZ	TRUJILLO	RITA MARIA	45442534 P
GUTIERREZ	GARCIA	MARIA DE LA CONCEPCION	43821463 T
HERNANDEZ	BAENA	CRISTINA	43822287 L

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
HERNANDEZ	PEÑA	JESICA	78564891 L
LLAMAS	ARENAS	INMACULADA	47054645 A
MARRERO	DARIAS	JOSE ANGEL	78565075 L
MARTIN	POSADAS	JOSE MANUEL	13757918 P
MENDEZ	DIAZ	JOSE ANTONIO	42176508 M
OLMEDO	YANES	CARLOTA	43815202 H
PADILLA	ORTEGA	LUIS RAMON	43802935 X
PEREZ CRESPO	CANO	FRANCISCO	43809900 Y
QUINTANA	HERNANDEZ	TATIANA	42873142 S
RIVERO	GONZALEZ	JOSE JULIAN	43792744 P
RODRIGUEZ	MEDINA	ESTHER	78692859 S
SANTAELLA	HERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	78415458 V
SANTAELLA	HERNANDEZ	PURIFICACION ALEJANDRINA	42165739 T
SANTANA	RODRIGUEZ	MARLENE	45440776 K
SUSIN	JIMENEZ	IGNACIO	18044740 K

**Excluidos:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo
LUTZARDO	MARICHAL	MAGDALENA	45441828-S	-No aportar fotocopia D.N.I.

**904** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 20 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de reserva en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma, para proveer con carácter interino puestos de trabajo adscritos a dicho Cuerpo y Escala.*

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 3 de septiembre de 2004 (B.O.C. nº 176, de 10.9.04), se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de 19 de mayo de 2003 sobre criterios de gestión de personal y modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo para el ejercicio 2004 y 2005, la base 12 de la convocatoria recogió la constitución de una lista de reserva para la cobertura, por funcionarios interinos, de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo y Escala objeto de convocatoria.

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 1 de junio de 2006 (B.O.C. nº 111, de 9.6.06),

se reguló el procedimiento de composición y funcionamiento de listas de reserva para proveer, con carácter interino, puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciéndose en la Disposición Transitoria Primera la aplicación de dicho procedimiento a las convocatorias que establecieron la constitución de una lista de reserva según lo acordado por el Gobierno.

Finalizadas las pruebas selectivas procede por parte de esta Dirección General acordar la composición y aprobación de la lista de reserva.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 40 del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

**R E S U E L V O:**

1.- Aprobar la composición de la lista de reserva para la cobertura como funcionarios interinos de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales con los aspirantes relacionados a continuación:

1	Del Hoyo Mora, Ana María	78672120 E
2	Martel Ossorio, Laura Soledad	44313891K
3	Sosa Cabrera, María Adela	52836697Q
4	Rodríguez Rosales, María Isabel	78483710M
5	Díaz Cabrera, María Celeste	78488484H
6	Torrellas Román, Marta de la Ascensión	42844112B
7	Winter Cabrera, Gustavo	44713791H
8	Quintana Hernández, Tatiana	42873142S
9	García Cárdenes, Otilia María	44309878X
10	Morales Rosales, Dara	78481675V
11	Rupérez de Armas, Marta	44706956Q
12	Oliva Acosta, Sonia	43370308J
13	Endériz Bonnet, David	42071245J
14	Barreto Hernández, Nieves Lady	42185806B

2.- El funcionamiento de la lista de reserva se regula por la Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 1 de junio de 2006 (B.O.C. nº 111, de 9.6.06).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Director General de la Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2006.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**905** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 20 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de reserva en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma, especialidad Arquitectos, para proveer con carácter interino puestos de trabajo adscritos a dicho Cuerpo y Escala.*

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 21 de julio de 2005 (B.O.C. nº 147, de 28.7.05), se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administra-

ción de la Comunidad Autónoma, especialidad Arquitectos.

En cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de 19 de mayo de 2003 sobre criterios de gestión de personal y modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo para el ejercicio 2004 y 2005, la base 12 de la convocatoria recogió la constitución de una lista de reserva para la cobertura, por funcionarios interinos, de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo y Escala objeto de convocatoria.

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 1 de junio de 2006 (B.O.C. nº 111, de 9.6.06), se reguló el procedimiento de composición y funcionamiento de listas de reserva para proveer, con carácter interino, puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciéndose en la Disposición Transitoria Primera la aplicación de dicho procedimiento a las convocatorias que establecieron la constitución de una lista de reserva según lo acordado por el Gobierno.

Finalizadas las pruebas selectivas procede por parte de esta Dirección General acordar la composición y aprobación de la lista de reserva.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 40 del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

#### R E S U E L V O:

1.- Aprobar la composición de la lista de reserva para la cobertura como funcionarios interinos de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos, especialidad Arquitectos, con los aspirantes relacionados a continuación

1 Marrero Negrín, Ruth Montserrat 44710167F

2.- El funcionamiento de la lista de reserva se regula por la Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 1 de junio de 2006 (B.O.C. nº 111, de 9.6.06).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Director General de la Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, interponer directamente el recurso contencioso-ad-

ministrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2006.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**906** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 20 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de reserva en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma, especialidad Ingenieros Industriales, para proveer con carácter interino puestos de trabajo adscritos a dicho Cuerpo y Escala.*

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 29 de marzo de 2005 (B.O.C. nº 66, de 5.4.05), se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma, especialidad Ingenieros Industriales.

En cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de 19 de mayo de 2003 sobre criterios de gestión de personal y modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo para el ejercicio 2004 y 2005, la base 12 de la convocatoria recogió la constitución de una lista de reserva para la cobertura, por funcionarios interinos, de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo y Escala objeto de convocatoria.

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 1 de junio de 2006 (B.O.C. nº 111, de 9.6.06), se reguló el procedimiento de composición y funcionamiento de listas de reserva para proveer, con carácter interino, puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciéndose en la Disposición Transitoria Primera la aplicación de dicho procedimiento a las convocatorias que establecieron la constitución de una lista de reserva según lo acordado por el Gobierno.

Finalizadas las pruebas selectivas procede por parte de esta Dirección General acordar la composición y aprobación de la lista de reserva.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 40 del Decreto 40/2004, de 30

de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

#### R E S U E L V O:

1.- Aprobar la composición de la lista de reserva para la cobertura como funcionarios interinos de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos, especialidad Ingenieros Industriales, con los aspirantes relacionados a continuación:

1	Vicente Cabañas, Yaiza	78483367F
2	Rodríguez Plácido, María Teresa	52831618C
3	Ramos Fernández, Víctor Samuel	42874770X
4	Palacios Arazuri, Domingo de Guzmán	02909393P
5	González Navarro, Santiago	44307400Q
6	Moreno de la Rosa, Raquel	43794622T
7	García Montesdeoca, María Isabel	43761774L

2.- El funcionamiento de la lista de reserva se regula por la Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 1 de junio de 2006 (B.O.C. nº 111, de 9.6.06).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Director General de la Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2006.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**907** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 20 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de reserva en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Archiveros Ayudantes (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma, para proveer con carácter interino puestos de trabajo adscritos a dicho Cuerpo y Escala.*

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 28 de abril de 2005 (B.O.C. nº 88, de 6.5.05),

se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Archiveros Ayudantes (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de 19 de mayo de 2003 sobre criterios de gestión de personal y modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo para el ejercicio 2004 y 2005, la base 14 de la convocatoria recogió la constitución de una lista de reserva para la cobertura, por funcionarios interinos, de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo y Escala objeto de convocatoria.

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 1 de junio de 2006 (B.O.C. nº 111, de 9.6.06), se reguló el procedimiento de composición y funcionamiento de listas de reserva para proveer, con carácter interino, puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciéndose en la Disposición Transitoria Primera la aplicación de dicho procedimiento a las convocatorias que establecieron la constitución de una lista de reserva según lo acordado por el Gobierno.

Finalizadas las pruebas selectivas procede por parte de esta Dirección General acordar la composición y aprobación de la lista de reserva.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 40 del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

#### RESUELVO:

1.- Aprobar la composición de la lista de reserva para la cobertura como funcionarios interinos de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Archiveros Ayudantes con los aspirantes relacionados a continuación:

1	López Jiménez, Ángela Delia	42851366C
2	Ruiz de Galarreta Tovar, Patricia	43781116H

2.- El funcionamiento de la lista de reserva se regula por la Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 1 de junio de 2006 (B.O.C. nº 111, de 9.6.06).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Director General de la Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2006.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**908** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 20 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de reserva en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente (Grupo C), de la Administración de la Comunidad Autónoma, para proveer con carácter interino puestos de trabajo adscritos a dicho Cuerpo y Escala.*

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 20 de enero de 2005 (B.O.C. nº 19, de 28.1.05), se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente (Grupo C), de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de 19 de mayo de 2003 sobre criterios de gestión de personal y modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo para el ejercicio 2004 y 2005, la base 12 de la convocatoria recogió la constitución de una lista de reserva para la cobertura, por funcionarios interinos, de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo y Escala objeto de convocatoria.

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 1 de junio de 2006 (B.O.C. nº 111, de 9.6.06), se reguló el procedimiento de composición y funcionamiento de listas de reserva para proveer, con carácter interino, puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciéndose en la Disposición Transitoria Primera la aplicación de dicho procedimiento a las convocatorias que establecieron la constitución de una lista de reserva según lo acordado por el Gobierno.

Finalizadas las pruebas selectivas procede por parte de esta Dirección General acordar la composición y aprobación de la lista de reserva.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 40 del Decreto 40/2004, de 30

de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

#### RESUELVO:

1.- Aprobar la composición de la lista de reserva para la cobertura como funcionarios interinos de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente con los aspirantes relacionados a continuación:

1	De Santiago Rodríguez, Miguel Ángel	78489302P
2	Merino Guerra, Pablo José	44704111T

2.- El funcionamiento de la lista de reserva se regula por la Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 1 de junio de 2006 (B.O.C. nº 111, de 9.6.06).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Director General de la Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2006.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**909** *Dirección General de Personal.- Resolución de 2 de junio de 2006, por la que se hace pública la convocatoria de concurso de méritos para formar parte de las listas de reserva para cubrir posibles sustituciones en la especialidad de Chino de Escuelas Oficiales de Idiomas.*

En previsión de poder afrontar el nombramiento de profesorado sustituto o interino en la especialidad de Chino en las Escuelas de Idiomas pertenecientes al ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias, a fin de seleccionar aspirantes que se incorporen a las correspondientes listas de reserva, es-

ta Dirección General hace pública la presente convocatoria de concurso público de méritos, para cubrir posibles sustituciones de carácter temporal, de acuerdo con lo siguiente

#### ANTECEDENTE DE HECHO

Único.- La impartición de la especialidad de Chino en las Escuelas Oficiales de Idiomas de esta Comunidad Autónoma exige la constitución de la correspondiente lista de reserva para garantizar el nombramiento de las plazas vacantes y sustituciones que se produzcan en dicha especialidad a través del correspondiente procedimiento selectivo para la incorporación de los seleccionados a la lista que, a tal efecto, se gestionará por esta Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

A este antecedente le serán de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual.

Segundo.- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (B.O.C. nº 40, de 3.4.87).

Tercero.- La Orden de 12 de agosto de 2003 (B.O.C. nº 163, de 23.8.03), modificada por la Orden de 25 de abril de 2006 (B.O.C. nº 87, de 8.5.06), dictada en ejecución de sentencia judicial, y la Orden de 25 de abril de 2006 (B.O.C. nº 87, de 8.5.06), que modifica de oficio la Orden citada.

Cuarto.- La Resolución de 3 de abril de 2006, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca procedimiento para la actualización de los datos personales, se regula el nuevo sistema de comunicación de los nombramientos y se determina la forma de modificar los diversos ámbitos de actuación o de solicitar la no-disponibilidad para el servicio en relación con el profesorado interino y sustituto, así como con el restante personal que integra las listas de reserva (B.O.C. nº 88, de 9.5.06).

En atención a las consideraciones anteriores y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13 del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Con-

sejería de Educación, Cultura y Deporte (B.O.C. nº 161, de 9.11.91), modificado parcialmente por Decreto 159/2005, de 14 de junio (B.O.C. nº 116, de 15.6.05),

## RESUELVO:

Único.- Convocar y publicar el procedimiento selectivo para la cobertura, con carácter temporal de plazas vacantes y sustituciones en la especialidad de Chino en Escuelas Oficiales de Idiomas de acuerdo con las siguientes bases.

### 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar aspirantes para formar parte de las listas de reserva para realizar posibles sustituciones de carácter temporal en la especialidad de Chino, como se indica en el anexo II de la presente Resolución.

### 2. Participantes.

Podrán participar en la presente convocatoria quienes aspiren a realizar sustituciones de carácter temporal en la especialidad que se contempla en el anexo II de la presente Resolución y reúnan las condiciones establecidas en la misma.

Asimismo, podrán participar por el turno de reserva de minusválidos los aspirantes que tengan reconocido un grado igual o superior de minusvalía al 33%.

### 3. Requisitos de los candidatos.

Los aspirantes deberán cumplir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o bien encontrarse en alguna de las siguiente situaciones:

- Ser cónyuge de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de Derecho.

- Ser descendiente, cualquiera que sea su nacionalidad, de un español, de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges, siempre que éstos no estén separados de Derecho. En cualquier caso los descendientes deberán ser menores de 21 años o mayores de dicha edad pero que vivan a expensas de aquéllos.

- Estar incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedida la titulación exigida en el anexo II de la presente Resolución.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder la edad establecida para la jubilación.

d) No ser funcionario de carrera ni en prácticas de algún Cuerpo docente no universitario, excepto que se encuentre en situación de excedencia.

e) Para ser incluido por el turno de reserva de minusválidos, los aspirantes deberán acreditar tener reconocido un grado igual o superior de minusvalía al 33%.

f) Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, originarios de países cuya lengua oficial no sea el español, deberán acreditar un conocimiento adecuado de esta lengua en la forma prevista en el subapartado 4.2, apartado c) de la presente Resolución.

4. Solicitudes, documentación y plazos de presentación.

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar una instancia, cuyo modelo se publica como anexo I en la presente Resolución, acompañada de la documentación acreditativa de requisitos y méritos.

Los participantes deberán consignar en el apartado correspondiente del anexo I de la presente Resolución la isla o islas en las que voluntariamente deseen prestar sus servicios docentes. En caso de no cumplimentar este apartado se entenderá que desean prestarlos en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Canarias. Igualmente los aspirantes que participen por el turno de reserva de minusválidos deberán cumplimentar el apartado correspondiente de su instancia de participación.

Cuando en un centro exista un número de horas lectivas que no pueda integrarse en un horario compartido con otro centro, la Administración educativa procederá al nombramiento a tiempo parcial del

profesorado que corresponda. A tal efecto, el personal integrante de las listas para realizar sustituciones que estén dispuesto a aceptar posibles nombramientos a tiempo parcial deberá manifestarlo expresamente, cumplimentando el correspondiente apartado de su instancia.

4.2. Los aspirantes deberán presentar junto con su instancia de participación la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente Resolución:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o bien del correspondiente Documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que no tengan la nacionalidad española.

b) Original o fotocopia cotejada del título académico que se alegue para impartir la especialidad elegida, o bien, el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono, conforme a la relación de titulaciones para esta especialidad contenidas en el anexo I. En el caso de que dicha titulación académica se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación, según el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (B.O.E. de 23.1.87), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, del Consejo de las Comunidades Europeas, de 21 de diciembre de 1988 y el Real Decreto 1.665 /1991, de 25 de octubre (B.O.E. de 22.11.91). Así mismo se deberán acreditar los requisitos específicos que se contienen en el anexo II mediante Certificado o Documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen.

c) Para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, de países cuya lengua oficial no sea el español, acreditación de su conocimiento del castellano, aportando fotocopia compulsada del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de alguno de dichos diplomas o títulos.

d) Además los aspirantes deberán acompañar también a las instancias, original o fotocopia cotejada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados por el participante, entendiéndose que solamente

se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados durante el plazo de presentación de instancias en la forma en que se determine en el anexo III de la presente convocatoria.

e) En su caso, deberán traducirse al castellano los documentos que se presenten redactados en la lengua oficial de otra Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el apartado 2, segundo párrafo del artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

f) Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que opten al turno de minusválidos deberán aportar, además, en el momento de presentar su solicitud, la certificación del reconocimiento de su grado de minusvalía, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 62, de 13.3.99), y la certificación de que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiren, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.E. nº 53, de 1.5.87).

## 5. Plazo de presentación y registro.

Las solicitudes y la documentación correspondiente deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Resolución, en cualquiera de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, o bien en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 6. Especialidad convocada.

La especialidad convocada, así como las titulaciones y requisitos específicos de titulación exigidos para acceder a las listas correspondientes, son los recogidos en el anexo II de la presente Resolución.

## 7. Valoración de los méritos.

La Dirección General de Personal valorará los méritos alegados por los participantes, siempre que se encuentren debidamente acreditados, conforme al baremo comprendido en el anexo III de la presente Resolución.

## 8. Criterios de configuración de las listas de seleccionados.

Se confeccionarán listas únicas de admitidos, relacionados por su orden de derecho, que vendrá determinado por la puntuación total alcanzada de forma decreciente.

Junto con el orden de derecho se reflejará el número de Documento Nacional de Identidad o equivalente, ámbito territorial elegido, fecha de obtención del título, puntuación alcanzada en los distintos apartados del baremo y fecha de nacimiento.

En el supuesto de que existan participantes con igual puntuación, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Anterioridad en la fecha de obtención del título.

b) Mayor puntuación alcanzada en los apartados 1, 2, 3 y 4 del baremo comprendido en el anexo III de la presente convocatoria, de forma sucesivamente excluyente.

c) Participantes de mayor edad.

## 9. Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

La Dirección General de Personal hará públicas en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Te-

ritoriales e Insulares de Educación las listas provisionales de admitidos, configuradas conforme a lo dispuesto en la base anterior, con indicación de los participantes que tengan la condición legal de minusválidos, así como de excluidos con exposición de los motivos de exclusión.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que opten al turno de reserva de minusválidos serán admitidos en condiciones de igualdad con los demás participantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones propias de los puestos de trabajo.

## 10. Plazo de alegaciones.

En el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales en las referidas dependencias, los interesados podrán presentar cuantas alegaciones consideren oportunas mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal que podrá entregarse en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, o bien en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 11. Publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Dirección General de Personal publicará en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación la Resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, confeccionadas conforme a los criterios expresados en las bases séptima y octava.

## 12. Turno de minusvalías.

Los aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial admitidos por el turno de reserva de minusválidos figurarán en la lista de la correspondiente especialidad en el orden que resulte de la puntuación definitiva.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el nombramiento de los aspirantes que formen parte del turno de minusválidos se realizará con ocasión de la tercera interinidad o sustitución temporal que deba cubrirse en la especialidad o isla en la que figuren inscritos; la decimotercera, al segundo; la vi-

gesimotercera, al tercero; y así sucesivamente. Ello sin perjuicio del mayor derecho que pudieran tener derivado de la mayor puntuación obtenida.

### 13. Requisitos a acreditar por los candidatos en el momento de su nombramiento.

Además de los requisitos que deben acreditar para incorporarse a las listas de reserva conforme a lo establecido en las bases segunda y tercera de la presente Resolución, los aspirantes que resulten admitidos en la presente convocatoria, una vez nombrados, en el plazo de tres días a partir de su incorporación efectiva al Centro de destino, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia propia de la especialidad a la que aspira. El cumplimiento de este requisito estará supeditado a los informes que la Inspección Médica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes emita en cuanto a la capacidad física y psíquica de aquellos sustitutos que hayan sido nombrados, informe que surtirá los efectos previstos para el certificado oficial respecto a los futuros nombramientos como sustitutos.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, Órganos Constitucionales o Estatutarios, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida el ejercicio de funciones propias en su Estado de origen.

c) No desempeñar otro puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 11 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, así como no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

### 14. Compatibilidad con otras listas.

Aquellos participantes admitidos en este procedimiento que simultáneamente formen parte de listas para cubrir sustituciones en centros adscritos a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, figu-

rarán no disponibles en las otras listas a las que pertenecan, por el tiempo que dure su nombramiento.

### 15. Régimen jurídico de los integrantes de las listas.

El régimen jurídico de los integrantes de las listas para cubrir posibles sustituciones será, en lo no previsto por la presente convocatoria, el establecido en la Orden de 12 de agosto de 2003, de esta Dirección General de Personal, por la que se regula el procedimiento de selección y gestión de las listas de reserva para cubrir posibles vacantes, en régimen de interinidad o sustitución temporal, en Centros docentes de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 163, 23.8.03), por la Orden de 25 de abril de 2006 (B.O.C. nº 87, de 8.5.06).

### 16. Interpretación de la presente resolución.

Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cualquier duda o reclamación en orden a la interpretación de la presente Resolución.

Asimismo la Dirección General de Personal, si las circunstancias lo aconsejan, podrá modificar los calendarios y plazos fijados en la presente Resolución.

### 17. Presencia sindical.

Se garantiza la presencia de los sindicatos representativos del sector en el procedimiento fijado por la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses contado a partir de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva aquél expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2006.- El Director General de Personal, José Manuel Hernández Borges.

## ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CUBRIR VACANTES Y SUSTITUCIONES EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

<b>D.N.I.</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>NOMBRE</b>	<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	<b>TELÉFONO</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>DOMICILIO</b>		<b>COD. POSTAL</b>
<input type="text"/>		<input type="text"/>
<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Márquese con una "X" la isla o islas donde esté dispuesto a prestar servicio.

Gran Canaria	Fuerteventura	Lanzarote	Tenerife	La Palma	Gomera	Hierro
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Márquese con una "X" la participación por la reserva de Minusválidos

Si desea aceptar nombramientos a tiempo parcial, marque el recuadro

Gran Canaria	Fuerteventura	Lanzarote	Tenerife	La Palma	Gomera	Hierro
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**ACEPTO la comunicación de los nombramientos a través de SMS/ correo electrónico.**

Número de teléfono móvil:
<input type="text"/>
Correo electrónico:
<input type="text"/>

**Especialidad solicitada (Nota: no rellenar los códigos)**

<b>Cod. Especialidad</b>	<b>Descripción</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Cod. Titulación</b>	<b>Descripción</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Convocatoria de obtención del título</b>	<b>Mes</b> <input type="text"/> <b>Año</b> <input type="text"/>
<b>Otros títulos :</b>	<input type="text"/>

**Documentación a presentar con esta solicitud:**

- Fotocopia del D.N.I. , Fotocopia cotejada del Título Alegado.
- Certificados de cotización a la Seg. Social (para acreditar experiencia laboral)
- Fotocopias cotejadas de méritos alegados.

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
FIRMA.

## ANEXO II

**ESPECIALIDAD OFERTADA Y TITULACIÓN REQUERIDA PARA CUBRIR VACANTES Y SUSTITUCIONES EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.**

CÓDIGO	ESPECIALIDADES	TITULACIÓN REQUERIDA
706	Chino	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado en Humanidades con certificado de Aptitud del Idioma correspondiente de la Escuela Oficial de idiomas, equivalente o superior.</li> <li>• Licenciado en Humanidades y natural de China</li> </ul>

## ANEXO III

**BAREMO DE MÉRITOS**

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<b>1.-EXPERIENCIA DOCENTE</b>		
1.1.- Por cada año de servicios prestados como funcionario interino o contratado laboral en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Artísticas o de Idiomas en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante.	1,00	Fotocopia cotejada del nombramiento realizado por la Dirección Territorial, Provincial o Administración correspondiente, acompañado de la toma de posesión y el cese efectivo.
1.2.-Por cada año de servicios prestados en Centros Privados de Enseñanza Secundaria, Artísticas o de Idiomas en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta.	0,50	Certificación del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa o, en su defecto, del Servicio competente en la que consten fechas de toma de posesión y cese, así como la especialidad.
1.3.- Por cada año de servicios prestados como funcionario interino o contratado laboral en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Artísticas o de Idiomas en distinto nivel educativo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,50	Fotocopia cotejada del nombramiento realizado por la Dirección Territorial, Provincial o Administración correspondiente, acompañado de la toma de posesión y el cese efectivo.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
1.4.-Por cada año de servicios prestados en Centros Privados de Enseñanza Secundaria, Artísticas o de Idiomas en distinto nivel educativo o especialidad a la que opta.	0,25	Certificación del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa o, en su defecto, del Servicio competente en la que consten fechas de toma de posesión y cese, así como la especialidad.
1.5.-Por cada año de servicios prestados en Centros Públicos o Privados de otras enseñanzas de régimen general o especial comprendidas en el sistema educativo conforme a lo establecido en el artº 3.2. de la L.O.G.S.E	0,20	Certificación del centro donde conste la duración de los servicios o fotocopia compulsada del contrato/s y Certificación expedida por el INSS, donde conste el nombre del centro y el/los período/s de alta.

#### NOTAS REFERENTES AL APARTADO 1

PRIMERA.- Se podrá asignar por estos apartados un máximo de 8'00 puntos.

SEGUNDA.- En el apartado 1.2 se incluirán en los Centros Privados los Centros Concertados conforme a lo dispuesto en la L.O. 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como las Escuelas de Música.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto en el art.48.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los años se computarán de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquél en que comienza el cómputo, se entenderá que el año se cumple el último día del mes.

CUARTA.- No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

QUINTA.- Por cada mes o fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones:

- En el apartado 1.1: 0,083
- En el apartado 1.2: 0,041
- En el apartado 1.3: 0,041
- En el apartado 1.4: 0,020
- En el apartado 1.5: 0,016

Cuando el cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.

**2.- EXPERIENCIA LABORAL**

II.1.-Por cada año de experiencia laboral en un campo relacionado a la especialidad a la que aspira. 0,25

La correspondiente cotización a la Seguridad Social o, en su defecto Certificación Oficial acreditativa de la vida laboral.

**NOTAS REFERENTES AL APARTADO 2**

PRIMERA.-Se asignará por este apartado un máximo de 4,00 puntos

SEGUNDA.- La experiencia laboral alegada para acreditar el cumplimiento de un requisito no será baremable como mérito.

TERCERA.- Por cada mes o fracción de año se asignará: 0,020

**3.- FORMACIÓN ACADÉMICA**

3.1.-Expediente académico en el título alegado como requisito.

3.1.1.-Por la puntuación media de 8,50 a 10,00 puntos de las calificaciones comprendidas en el expediente académico correspondiente al título alegado . 2,00

Certificación académica personal o fotocopia cotejada en la que conste las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título.

3.1.2. - Por la puntuación media de 6,00 a 8,49 puntos de las calificaciones comprendidas en el expediente académico correspondiente al título alegado. 1,50

Certificación académica personal o fotocopia cotejada en la que conste las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título.

3.2.-Doctorado y Premios extraordinarios:

3.2.1.- Por poseer el título de Doctor 1,50

Certificación académica personal o fotocopia cotejada en donde conste el abono de los derechos de expedición del título de Doctor conforme a la orden 8 de julio de 1988(B.O.E. del 13), o en su caso fotocopia compulsada del título de doctor

3.2.2.- Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada para la especialidad a la que opta. 0,50

Fotocopia cotejada del documento justificativo.

## 3.3.- Otras titulaciones universitarias.

3.3.1.- Por otras titulaciones universitarias de carácter oficial no alegadas como requisito en la presente convocatoria:

a) Titulaciones de primer ciclo: por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.

1,00

b) Titulaciones de segundo ciclo: por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.

1,00

## 3.4.- Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial:

3.4.1.- Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música:

a) Música y Danza: 0,50  
     1) Grado Medio. 0,50  
     2) Grado Superior

b) Enseñanza de Idiomas: 0,50  
     -Ciclo medio 0,50  
     -Ciclo superior

## 3.5.- Titulaciones de especialización didáctica:

a) Curso de Aptitud Pedagógica. 1,75  
 b) Curso de Cualificación Pedagógica: Por la calificación de:  
     Aprobado 2,25  
     Notable 2,75

Fotocopia cotejada del título o de la certificación del abono de los derechos de su expedición o certificación académica personal en la que conste dicho abono, y...

.....Certificación académica personal o fotocopia cotejada en la que consten los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería que se presenta como mérito.

.....Fotocopia cotejada del título o de la certificación del abono de los derechos de su expedición o certificación académica personal en la que conste dicho abono.

Fotocopia cotejada del título, del resguardo acreditativo del abono de los derechos de su expedición o certificación académica personal en la que conste dicho abono.

Fotocopia cotejada del certificado de Aptitud expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o por el Departamento Universitario correspondiente.

Sobresaliente

## NOTAS REFERENTES AL APARTADO 3

PRIMERA.- Por la suma de los epígrafes del apartado 3 no se podrá obtener una puntuación superior a 5,00 puntos.

SEGUNDA.- Para la obtención de la nota media del expediente académico se tendrá en cuenta las siguientes instrucciones:

a) Se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el nº de asignaturas tenidas en cuenta. A los efectos del presente baremo, y con el fin de homogeneizar los criterios de obtención de la nota media, no se tendrá en consideración la que pudiera figurar en determinados títulos o certificaciones académicas.

b) En las asignaturas en que no figure la expresión numérica completa se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado, "Apto" o "convalidado": cinco puntos

Bien: seis puntos.

Notable: siete puntos.

Sobresaliente: nueve puntos.

Matrícula de Honor: diez puntos.

En ningún caso se tomarán en consideración en la nota media las calificaciones correspondientes a proyectos fin de carrera, tesis o análogos.

Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

TERCERA.-Únicamente serán valorados los títulos universitarios y de Formación Profesional con carácter oficial y validez en todo el territorio español.

De la misma forma se actuará para los títulos extranjeros que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el R.D. 86/1987, de 16 de enero (B.O.E. del 23).

CUARTA.- Por el apartado 3.3.1. del baremo, las titulaciones universitarias correspondientes a Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o equivalentes, integradas por dos ciclos, deberán valorarse por los subapartados a) y b). No obstante cuando al segundo ciclo se haya accedido por una diplomatura o equivalente, la cual se haya alegado como requisito para ingreso en la convocatoria, sólo se valorará en el subapartado b).

QUINTA.-Cuando se aporten documentos acreditativos referidos a diferentes especialidades o ramas de una misma titulación universitaria, se valorará por una sola vez dicho título.

SEXTA.- En el subapartado 3.4.1.a).1, cuando se acredite la posesión del ciclo medio y del ciclo superior se valorarán ambos, no presuponiéndose que por acreditar únicamente el superior se ostenta el ciclo medio.

#### 4.- OTROS MÉRITOS

4.1.- Por Asistencia o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento de carácter didáctico y de contenido educativo general o relacionados con la especialidad a la que se concurre con una duración mínima de 10 horas(entendidos en sus diversas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillo, etc.), convocados por las Administraciones Públicas, que se valorará sumando las horas de todos los cursos baremables alegados, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones. A cada uno de estos módulos se le asignará.....

#### Para los dos apartados:

Certificado Oficial del Órgano convocante o fotocopia cotejada que acredite asistencia. Deberá constar en la misma el número de horas de la actividad.

4.2.- Por asistencia o impartición de cursos de formación y actividades de perfeccionamiento relacionadas con otras materias de carácter científico y técnico o pedagógico. Se valorará igual que el apartado anterior y a cada módulo se le asignará	0,05	
4.3.- Asistencia y realización de actividades de formación y perfeccionamiento sin cómputo de horario, máximo	1,00	Certificación oficial de la Administración convocante.
4.4.- Publicaciones, Investigaciones, proyectos e innovaciones técnicas y méritos artísticos relacionados con la especialidad a la que se opta, máximo.	0,5	Fotocopia cotejada de los ejemplares correspondientes.

#### NOTAS REFERENTES AL APARTADO 4

PRIMERA.- Por la suma de estos epígrafes no se podrá obtener una puntuación superior a 3,00 puntos.

SEGUNDA.- No serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico (Por ejemplo: doctorado, licenciaturas, diplomaturas, técnicos de F.P., etc.)

TERCERA.- Se valorarán únicamente las certificaciones oficiales de cursos convocados por las Administraciones Públicas o Entidades que hayan suscrito con las mismas convenios de colaboración y en cuyos certificados se acredite la homologación correspondiente. En caso contrario, y a excepción de las Federaciones Deportivas, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/1992, de 23 de abril (B.O.C. del 6 de mayo), ejercen funciones públicas de carácter administrativo como agentes colaboradores de la Administración Pública, no se baremarán los cursos organizados por Instituciones tales como: Colegios profesionales, Centros privados de enseñanza, Colegio de licenciados, Universidades Populares, Asociaciones Culturales, vecinales, Patronatos municipales, etc.

CUARTA.- Aunque se entenderá como publicación cualquier intervención del participante en concepto de autor, coautor, coordinador, colaborador, no serán tenidas en cuenta aquéllas que, estando obligadas a consignar el I.S.B.N. o el I.S.S.N. en virtud del Decreto 2984/1972, carezcan del mismo.

QUINTA.- Cuando se haya intervenido en diferentes foros (Congresos, Jornadas, Exposiciones...) con un mismo mérito, éste se valorará una sola vez.

**910** *Dirección General de Personal.- Resolución de 7 de junio de 2006, por la que se regula el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales del Conservatorio Superior de Música y de los Conservatorios Profesionales de Música de Canarias para el curso 2006/07.*

Vista la necesidad de regular el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales de los Conservatorios de Música de Canarias y, teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Desde que la Comunidad Autónoma de Canarias asume la titularidad de los Conservatorios Profesionales, la adjudicación de destinos provisionales se ha realizado al margen de los restantes centros docentes no universitarios, como consecuencia de la singularidad de las plantillas, tanto orgánica como de funcionamiento, de los centros citados.

Segundo.- La necesidad de regular el procedimiento de adjudicación de los Conservatorios de la Comunidad Autónoma obedece a la obligación de la Administración Pública de garantizar la publicidad y objetividad en la tramitación y resolución del procedimiento de obtención de los destinos provisionales en cada curso escolar.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Conservatorio Superior de Música de Canarias fue creado en virtud del Decreto 137/2002, de 23 de septiembre (B.O.C. nº 139, de 18.10.02). Su finalidad, tal y como establece el artículo 3 del citado Decreto, es la impartición del grado superior de las enseñanzas de Música de la nueva ordenación educativa, proporcionando una formación musical de calidad, de carácter científico, teórico-práctico y metodológico, a través de la profundización en las materias que conforman cada una de las especialidades, con el fin de garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la Música en los ámbitos relativos a la creación, la interpretación, la investigación y la docencia.

Segundo.- Por su parte, en virtud de los Decretos 50/1998, de 17 de abril (B.O.C. nº 51, de 27.4.98) y 74/1998, de 11 de mayo (B.O.C. nº 69, de 5.6.98), la Comunidad Autónoma de Canarias asume la titularidad de los Conservatorios Profesionales de Música de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, respectivamente.

Tercero.- Asimismo, la Orden de 10 de junio de 2005 (B.O.C. nº 117, de 16.6.05), reconoce, a título personal, el derecho a impartir docencia en el Conservatorio Superior de Música a los profesores especiales del Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria y a los Catedráticos del Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife que ostentaban tal condición antes de la transferencia de la titularidad de los antedichos centros a la Comunidad Autónoma de Canarias, desde, respectivamente, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por tal motivo y, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13 del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre (B.O.C. nº 161, de 9.12.91), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, modificado parcialmente por el Decreto 159/2005, de 14 de junio (B.O.C. nº 116, de 15.6.05),

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar y publicar el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales de los Conservatorios Profesionales de Música y del Conservatorio Superior de Música de Canarias para el curso 2006/2007.

Segundo.- El citado procedimiento se sujetará a las siguientes bases:

##### 1. Participación en el procedimiento.

1.1. La participación en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2006/2007 se llevará a cabo atendiendo al ámbito de prestación de servicios y retención, en su caso, formuladas previamente por los participantes.

1.2. Los participantes podrán solicitar la retención en las respectivas listas en las que figuren inscritos hasta el día 15 de julio de 2006. Hasta la indicada fecha podrán formular sus peticiones de reducción de jornada o modificación de ámbitos de prestación de servicios.

1.3. Transcurrido este plazo, no se atenderán peticiones de retención, reducción de jornada o modificación de ámbitos, debiendo tomar posesión de la plaza adjudicada. En caso contrario serán excluidos de la respectiva lista en la que figure inscrito en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Orden de 12 de agosto de 2003 (B.O.C. nº 163, de 23.8.03).

2. Orden de adjudicación de destinos a los diferentes colectivos.

## 2.1. Conservatorio Superior de Música de Canarias.

La adjudicación de destinos provisionales del Conservatorio Superior de Música de Canarias para el curso 2006/2007 se llevará a cabo, de manera independiente para cada uno de los colectivos participantes, por el siguiente orden:

2.1.1. Los funcionarios de carrera y el personal laboral a los que se les haya concedido comisión de servicios o adscripción provisional, respectivamente, para desempeñar cargos directivos en el Conservatorio Superior de Música de Canarias.

2.1.2. Los profesores especiales del Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria y a los Catedráticos del Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife que ostentaban tal condición antes de su transferencia a la Comunidad Autónoma de Canarias, a los que se les atribuye competencia docente para impartir docencia, con carácter preferente, en el Conservatorio Superior de Música de Canarias, en virtud de la Orden de 10 de junio de 2005, citada anteriormente.

Estos profesores podrán renunciar a impartir docencia en el Conservatorio Superior de Música de Canarias. Dicha renuncia deberá manifestarse por escrito en el plazo de presentación de alegaciones que establezca la Resolución que haga pública la adjudicación provisional de destinos de los Conservatorios de Música.

2.1.3. El personal integrante de las listas definitivas conformadas en virtud de la Resolución de 23 de junio de 2003 (B.O.C. nº 122, de 27.6.03).

2.1.4. Los funcionarios de carrera y el personal laboral que resultó seleccionado en virtud de la convocatoria de comisiones de servicios y adscripciones provisionales para ocupar plazas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en el Conservatorio Superior de Música de Canarias durante el curso 2005/2006, hecha pública por Resolución de 7 de junio de 2005, que se renovarían con ocasión de vacante, conforme a la base 1.1 de la citada convocatoria.

Estos profesores podrán renunciar a impartir docencia en el Conservatorio Superior de Música de Canarias. Dicha renuncia deberá manifestarse por escrito durante el plazo de presentación de alegaciones que establezca la Resolución que haga pública la adjudicación provisional de destinos de los Conservatorios de Música.

2.1.5. Personal integrante de las listas para la cobertura con carácter temporal de las plazas vacantes

y sustituciones del profesorado en el Conservatorio Superior de Música de Canarias, en su orden de derecho.

## 2.2. Conservatorios Profesionales de Música de Canarias.

La cobertura de las plazas vacantes de los Conservatorios Profesionales de Música de Canarias para el curso 2006/2007 se llevará a cabo, de manera independiente para cada uno de los colectivos participantes, por el siguiente orden:

2.2.1. Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas a los que se les haya concedido comisión de servicios para desempeñar cargos directivos en los Conservatorios Profesionales de Música de Canarias.

2.2.2. Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a los que se les haya concedido comisión de servicios de carácter discrecional para desempeñar sus funciones en los Conservatorios Profesionales de Música de Canarias.

2.2.3. Personal interino, en su orden de derecho.

2.2.4. Personal integrante de las listas para cubrir sustituciones en los Conservatorios Profesionales de Música, en su orden de derecho.

## 3. Adjudicación provisional.

3.1. La Dirección General de Personal publicará la adjudicación provisional de destinos del curso 2006/2007 de los Conservatorios Profesionales y del Superior de Música de Canarias en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación a partir del 1 de agosto de 2006.

3.2. Para facilitar las consultas a los interesados, la adjudicación provisional se expondrá en los tablones de anuncios de los Conservatorios de Música y se publicará en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (<http://www.educa.rcanaria.es>).

## 4. Alegaciones a la adjudicación provisional.

Contra la adjudicación provisional de destinos se podrá formular alegaciones en las dependencias mencionadas en el apartado anterior, dentro del plazo que al efecto establezca la Dirección General de Personal.

## 5. Adjudicación definitiva.

5.1. Estudiadas las alegaciones formuladas en tiempo y forma contra la adjudicación provisional y

efectuadas las correcciones oportunas, la Dirección General de Personal llevará a cabo la adjudicación definitiva de los destinos provisionales para el curso 2006/2007 en los Conservatorios Profesionales y Superior de Música de Canarias, que se publicará en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación en la fecha que previamente se determine.

5.2. De igual forma, la adjudicación definitiva se podrá consultar en los tabloneros de anuncios de los Conservatorios Profesionales y en la mencionada página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

#### 6. Presentación en el destino obtenido.

6.1. El personal docente que, en virtud de este procedimiento, obtenga un destino provisional deberá presentarse en el centro adjudicado, a efectos de su aceptación expresa, en la fecha fijada por la Dirección General de Personal mediante Resolución que haga pública la adjudicación definitiva de los destinos.

6.2. Salvo casos de fuerza mayor, la no presentación del personal integrante de las diferentes listas en el plazo que se establezca o la falta de su toma de posesión en el centro se considerarán como renuncia al puesto de trabajo obtenido, conllevando su exclusión de la lista correspondiente.

#### 7. Nombramientos posteriores a la resolución del presente procedimiento.

7.1. Las plazas que surjan después de la adjudicación definitiva de los destinos no generarán derecho alguno a los participantes que hayan obtenido plaza en virtud de este procedimiento para solicitar la modificación de su resultado.

7.2. Estas vacantes, así como las que continúen sin adjudicar tras la resolución de este procedimiento, se proveerán posteriormente conforme al procedimiento que determine la Dirección General de Personal.

#### 8. Presencia sindical.

Se garantiza la presencia de las organizaciones sindicales representativas del sector conforme lo previsto en la normativa vigente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en la Comunidad Autónoma de

Canarias, en el plazo de dos meses contado a partir de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente éste o se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 2006.- El Director General de Personal, José Manuel Hernández Borges.

### III. Otras Resoluciones

#### Presidencia del Gobierno

**911** *Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 15 de junio de 2006, por la que se convocan subvenciones para la financiación de actividades derivadas de la realización de actos de carácter cultural y social a celebrar por las Entidades Canarias en el Exterior, en el año 2006.*

Vista la propuesta de la Secretaria General de la Presidencia del Gobierno, emitida en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, para aprobar las bases y efectuar convocatoria de subvenciones para financiar los gastos derivados de la celebración de actos de carácter cultural y social por parte de las Entidades Canarias en el Exterior para el año 2006.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) El reconocimiento de las Entidades Canarias en el Exterior, de acuerdo con lo establecido en la Ley territorial 4/1986, de 25 de junio, de Entidades Canarias en el Exterior, así como su gestión, coordinación y control, conlleva la necesidad de que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma apoye económicamente la celebración de los diversos actos de carácter cultural y social que llevan a cabo estas entidades como medio de fortalecer y fomentar los lazos que les unen con nuestro Archipiélago.

2º) En la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006, se prevé un crédito de doscientos mil cuatrocientos sesenta y dos (200.462,00) euros, en la aplicación presupuestaria 06.13.112S.490.00, Línea de Actuación 06.4132.01 denominada "Proyectos y Ayudas para Grupos y Asociaciones Socioculturales en el Exterior".

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La tramitación de estas subvenciones se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- El mencionado Decreto 52/2001, contempla, en su artículo 26.a) la posibilidad de conceder subvenciones a las Entidades Canarias en el Exterior, destinadas a la conservación, fomento y promoción de la identidad cultural de los canarios en el exterior.

Tercera.- El artículo 8 del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 7/2004, de 3 de febrero, atribuye a la Viceconsejería de Emigración, entre otras funciones, la gestión de las competencias relativas a las Entidades Canarias en el Exterior bajo la dependencia directa del Comisionado de Acción Exterior.

Cuarta.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.e) del mencionado Reglamento Orgánico, corresponde al Comisionado de Acción Exterior la aprobación de las bases, efectuar la convocatoria y acordar la concesión de estas subvenciones.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

### DISPONGO:

1º) Convocar subvenciones para financiar los gastos derivados de la celebración de actos de carácter cultural y social por parte de las Entidades Canarias en el Exterior para el año 2006.

2º) Aprobar las bases por las que se rige la convocatoria, que se contienen en el anexo I a la presente Resolución.

3º) El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria se indica en la base segunda del mencionado anexo.

4º) Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

5º) La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Comisionado de Acción Exterior, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2006.-  
El Comisionado de Acción Exterior, Javier Morales Febles.

## ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER CULTURAL Y SOCIAL A CELEBRAR POR LAS ENTIDADES CANARIAS EN EL EXTERIOR, EN EL AÑO 2006.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para financiar los gastos derivados de la celebración de actos de carácter cultural y social que lleven a cabo las Entidades Canarias en el Exterior en el año 2006.

Segunda.- Importe y aplicación presupuestaria.

En la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006, se prevé un crédito de doscientos mil cuatrocientos sesenta y dos (200.462,00) euros en la aplicación presupuestaria 06.13.112S.490.00, Línea de Actuación 06.4132.01, denominada "Proyectos y Ayudas para Grupos y Asociaciones Socioculturales en el Exterior", por lo que el importe de las subvenciones que se concedan no podrá exceder de dicha cantidad.

### Tercera.- Requisitos.

Para acceder a las subvenciones objeto de esta convocatoria, las Entidades Canarias en el Exterior deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Estar inscritas en el Registro de Entidades Canarias en el Exterior.

b) No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.

c) No tener pendiente de reintegro subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias determinantes de la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### Cuarta.- Documentación exigida.

4.1. Con la solicitud, que se ajustará al modelo normalizado que figura como anexo II de la presente Resolución, las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de las actividades de la Entidad para las que se solicita subvención con la correspondiente previsión de ingresos y gastos.

b) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, como justificación de no estar incurso la entidad solicitante en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c) En el caso de entidades que tengan su sede dentro de territorio español, documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la entidad peticionaria no estuviera obligada al cumplimiento de tales obligaciones, tal extremo deberá hacerse constar mediante la presentación de declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

Asimismo las entidades peticionarias podrán autorizar al órgano competente para resolver la presente convocatoria, que el mismo recabe de las correspondientes Administraciones Tributarias la docu-

mentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

4.2. La personalidad e inscripción de las Entidades Canarias en el Exterior, así como la facultad de quien actúe en nombre de las mismas para solicitar y aceptar subvenciones, se acreditará de oficio por el órgano competente para la instrucción, aportando al expediente administrativo la correspondiente certificación.

### Quinta.- Presentación de solicitudes y subsanación.

5.1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se dirigirán al Comisionado de Acción Exterior y se presentarán en los Registros de la Viceconsejería de Emigración, Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, primera planta, de Santa Cruz de Tenerife, código postal 38071, o, en cualquiera de las dependencias o formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Si la solicitud no reuniera los datos de identificación de la subvención, del solicitante, o le faltasen documentos de los exigidos para formalizar la misma, se requerirá al solicitante para que subsane dicha falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### Sexta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 y 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se haya realizado efectivamente con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la presente resolución de concesión. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**Séptima.- Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

**Octava.- Órgano competente para la instrucción.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento correspondiente a la presente convocatoria será la Viceconsejería de Emigración.

**Novena.- Comisión Técnica de Valoración.**

9.1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: el Viceconsejero de Emigración.

Vicepresidente: el Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Asistencia Exterior, adscrito a la Viceconsejería de Emigración.

Vocales:

- Dos miembros de entre el personal adscrito al Servicio de Asuntos Generales y Asistencia Exterior, que tengan asignadas las funciones de tramitación de los expedientes en materia de Entidades Canarias en el Exterior.

Secretario: un funcionario adscrito a la Viceconsejería de Emigración.

9.2. Los vocales y el secretario serán designados por el Viceconsejero de Emigración.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

9.3. Efectuada la valoración de las solicitudes conforme a los criterios y baremo establecido en las bases décima y decimoprimeras, la Comisión Técnica de Valoración elevará la Propuesta de concesión de las subvenciones al Comisionado de Acción Exterior.

**Décima.- Distribución y Criterios de valoración.**

10.1. El importe total previsto para la concesión de estas subvenciones, reflejado en la base segunda, se distribuirá entre la totalidad de las entidades peticionarias. La cantidad que se asigne a cada entidad lo será en función de la puntuación respectivamente obtenida, en aplicación del baremo previsto en la base decimoprimeras, viniendo determinado el valor del punto por el resultado de dividir la mencionada cantidad total entre la totalidad de los puntos obte-

nidos por todas y cada una de las entidades de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el apartado 11.

10.2. A la vista de lo anterior, con la presente convocatoria se atenderá a todas aquellas Entidades Canarias en el Exterior que presenten sus solicitudes en tiempo y forma, por lo que no resulta preceptivo el procedimiento de concurso previsto en el artículo 30.1 del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior.

10.3. Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los siguientes criterios:

a) Existencia de local en el que la Entidad tenga su sede.

b) El mayor número de socios canarios o descendientes de canarios de la Entidad.

c) Actividades realizadas con respecto a la ayuda, asistencia y protección de los canarios residentes en el territorio de su sede.

d) El mayor número de socios.

e) La menor implantación o inexistencia de otras Entidades reconocidas en el mismo territorio, a nivel de Comunidad Autónoma o Estado extranjero.

**Undécima.- Baremo aplicable.**

Los criterios de valoración se aplicarán de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Existencia de local en el que la Entidad tenga su sede: hasta 8 puntos.

b) El mayor número de socios canarios o descendientes de canarios de la Entidad: hasta 8 puntos.

c) Actividades realizadas con respecto a la ayuda, asistencia y protección de los canarios residentes en el territorio de su sede: hasta 6 puntos.

d) El mayor número de socios: hasta 4 puntos.

e) La menor implantación o inexistencia de otras Entidades reconocidas en el mismo territorio, a nivel de Comunidad Autónoma o Estado extranjero: hasta 2 puntos.

**Duodécima.- Límite máximo.**

12.1. El límite máximo de las subvenciones a conceder será de once mil (11.000) euros. Por tanto, dicha cantidad será la máxima que se podrá solicitar, en su caso, por cada entidad peticionaria.

12.2. Este límite máximo deberá ser tenido en cuenta por las Entidades Canarias en el Exterior en el momento de solicitar la subvención a los efectos de evitar, en lo posible, la necesidad de presentar la reformulación de su solicitud en los términos previstos en la base siguiente, o, en su caso, a fin de que dicha reformulación suponga una variación poco significativa respecto de la solicitud inicial.

12.3. En cualquier caso, las entidades beneficiarias de las subvenciones que se otorguen deberán de justificar en la forma establecida en la base vigésima, no sólo el importe de la subvención concedida sino el coste total de la actividad subvencionable, de conformidad con el presupuesto presentado en la solicitud.

**Decimotercera.- Órgano competente para la concesión.**

13.1. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá Propuesta de Resolución. Si el importe de alguna o algunas de las subvenciones a conceder fuese sensiblemente inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del correspondiente beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

13.2. A la vista de la Propuesta de concesión que emita la Comisión Técnica de Valoración sobre las solicitudes presentadas para concurrir a la convocatoria de subvenciones a la que se refiere la presente convocatoria, resolverá el Comisionado de Acción Exterior.

**Decimocuarta.- Plazo de resolución, notificación y publicación.**

14.1. La resolución de la presente convocatoria, no excederá del día 30 de septiembre de 2006.

14.2. Una vez resuelta la presente convocatoria, se notificará la resolución de la misma, a cada uno de los beneficiarios en un plazo de diez días.

14.3. La resolución de la presente convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias especificando los beneficiarios, importe y destino de las subvenciones concedidas. Asimismo, en dicha publicación se relacionarán, en su caso, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación.

**Decimoquinta.- Efectos de la falta de resolución.**

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, podrá entenderse desestimada la correspondiente solicitud.

**Decimosexta.- Aceptación de la subvención.**

La efectividad de las Resoluciones de concesión de subvenciones está supeditada a su aceptación expresa por las entidades beneficiarias, que deberán otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida respecto de aquellas entidades que no hubiesen formulado dicha aceptación.

**Decimoséptima.- Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actividades objeto de las subvenciones que se otorguen será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

**Decimooctava.- Abono de las subvenciones.**

18.1. Aceptada por la entidad beneficiaria la subvención concedida, el abono de la misma se realizará en un solo pago, con carácter anticipado, mediante transferencia bancaria.

18.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, el abono anticipado a que se refiere el apartado anterior, no requerirá la prestación de garantías por parte de las Entidades Canarias en el Exterior beneficiarias de las subvenciones que en su momento se otorguen.

**Decimonovena.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria están obligadas a:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo des-

tino. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. A dichos efectos deberán de dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención, así como incorporar de forma visible en la realización de la actividad subvencionada, el logotipo oficial del Gobierno de Canarias y hacer constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de la actividad subvencionada, el apoyo económico de la Presidencia del Gobierno de Canarias.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) El beneficiario de la presente subvención no podrá emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

l) En el caso de entidades que tengan su sede dentro de territorio español deberán, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión, acreditar hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la Entidad peticionaria no estuviera obligada al cumplimiento de tales obligaciones, tal extremo deberá hacerse constar mediante la presentación de declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

Vigésima.- Justificación de las subvenciones.

Al amparo de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el artículo 35 del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, las entidades beneficiarias de las subvenciones que se otorguen deberán justificar el empleo de los fondos públicos en la ejecución de la actividad subvencionada, así como el desarrollo de la mencionada actividad con las condiciones y dentro del plazo concedido a tal fin en la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias procederán a rendir una cuenta justificativa suscrita por el representante de la entidad, con aportación de los justificantes de gasto, cuyo contenido será el siguiente:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión que en su día se dicte, con indicación de todas las actividades realizadas.

2. Memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá contener:

a) En el caso de las entidades radicadas fuera de la zona euro, certificado emitido por la entidad bancaria, acreditativo del importe total de la subvención transferida a la cuenta corriente de la entidad beneficiaria, en la moneda del país de que se trate.

b) Relación de los gastos realizados con identificación del acreedor y documento, importe y fecha de pago.

c) Facturas originales y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, los cuales deberán contener el estampillado acreditativo del pago efectivamente realizado y la fecha del mismo.

#### Vigesimoprimer.- Plazo de Justificación

La justificación de las subvenciones deberá efectuarse por las entidades beneficiarias en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización establecida en la base decimoséptima.

Vigesimosegunda.- Comprobación por el órgano gestor.

Sin perjuicio de las facultades de comprobación que el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y entidades canarias en el exterior atribuye a otros órganos, por la Viceconsejería de Emigración podrán realizarse, a través de los mecanismos de control e inspección que considere adecuados, las actuaciones necesarias para comprobar que los fondos recibidos se han empleado en la financiación de las actividades objeto de la subvención así como la concesión de otras ayudas o subvenciones y de cualesquiera atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, destinadas a las actividades subvencionadas.

Vigesimotercera.- Modificación de la Resolución de concesión.

23.1. Dará lugar a la modificación de Resolución de concesión por el órgano concedente, previo informe del órgano competente de la Intervención General, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entes públicos, entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

23.2. Asimismo, previo informe del órgano competente de la Intervención General, el órgano concedente podrá acordar, a solicitud del interesado, la modificación de la Resolución de concesión de subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actua-

ción o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la entidad beneficiaria.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la delegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

#### Vigesimocuarta.- Causas de reintegro.

24.1. Procederá el reintegro de la subvención cuando el importe de la misma sea de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

24.2. El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la presente Resolución, y la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dará lugar al reintegro total de la misma.

24.3. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocadamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) En el caso de concurrir resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control, y esta conducta sólo afectase a una parte de la actividad o gastos financiados, el reintegro se limitará a las actividades o gastos afectados por la obstrucción.

b) Si el incumplimiento del objetivo perseguido con la subvención, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención es parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) En el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de justificación o en el caso de justificación insuficiente, deberán reintegrarse las cantidades no justificadas debidamente.

24.4. En el supuesto de sobrefinanciación de la actividad subvencionada, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por el exceso de la subvención percibida respecto al coste de la actividad desarrollada.

24.5. Asimismo constituirá causa de reintegro el incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo establecido en el apartado k) de la base decimovena de la presente convocatoria.

24.6. El reintegro de las subvenciones se ajustará en todo caso al procedimiento previsto en el mencionado Decreto 337/1997.

Vigesimoquinta.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones objeto de la convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o auxilio económico que se concedan por cualquier Administración o Ente público, así como las que se reciban de particulares y entidades privadas, sin perjuicio de que, en caso de recibirlas, deba modificarse la Resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en la base anterior, o, cuando proceda, deba procederse al reintegro parcial de la subvención recibida.

Vigesimosexta.- Renuncia a la subvención.

Los beneficiarios podrán renunciar en cualquier momento a la subvención concedida. En este caso,

vendrán obligados al reintegro de la cantidad recibida más los intereses de demora devengados desde la fecha del abono.

Vigesimaloséptima.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones relativas a las subvenciones a las que se refieren las presentes bases son las tipificadas en la Ley 38/2003, aplicándose asimismo para el régimen de sanciones, lo previsto en la misma con carácter de legislación básica, así como lo dispuesto en el Capítulo V del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga a los preceptos básicos de la mencionada Ley 38/2003.

Vigesimooctava.- Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Vigesimonovena.- Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto, con carácter general, en el Decreto 52/2001, 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los emigrantes canarios y Entidades Canarias en el Exterior resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## ANEXO II

### **SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER CULTURAL Y SOCIAL A CELEBRAR POR LAS ENTIDADES CANARIAS EN EL EXTERIOR EN EL AÑO 2006**

#### **SOLICITUD**

**1. NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:** .....

Inscrita en el Registro de las Entidades Canarias en el Exterior, con número..... y fecha .....

*Domicilio:*

Calle y número:.....

Municipio/Parroquia:..... C.P.:.....

Estado/Provincia:..... País:.....

Teléfono:..... Fax:.....



**9. DATOS BANCARIOS:**

- **BANCO:**.....
- .....
- **Nº** ..... **DE**
- CUENTA:**.....
- **CÓDIGO PARA TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES** (swift, Iban etc.):.....

**10. LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS AL GOBIERNO CANARIO SERÁN DESTINADAS A SUFRAGAR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER CULTURAL Y/O SOCIAL DESCRITOS EN LA MEMORIA INCLUIDA EN LA PRESENTE SOLICITUD.****11. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, QUE:**

- Que la Entidad no ha recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidades privadas o particulares. En caso contrario, se consignaran las solicitadas y el importe de las recibidas.
- Que la entidad, al estar establecida en el exterior, no tiene pendiente ningún tipo de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma ni con la Seguridad Social
- Que la Entidad no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Que la Entidad no tiene pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.
- La entidad no tiene pendiente de reintegro subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes.

**Nota: Si se considera necesario ampliar algún punto, adjuntar una memoria detallada de las actividades o documentación oportuna.**

**12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:**

(Base cuarta del Anexo I)

- o Memoria descriptiva de las actividades objeto de subvención. (apartado 4.1.a).
- o Declaración responsable. (apartado 4.1.b)
- o Documentación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, (sólo para aquellas Entidades que tengan su sede en el territorio español. (apartado 4.1.c)

La presente solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

**DECLARAMOS** la veracidad de todos los datos contenidos en esta solicitud.

....., a ..... de ..... de 200...

Sello de la Entidad

**Representante de la Entidad**

Fdo.: .....  
(Nombre y Apellidos)

### **EXCMO. SR. COMISIONADO DE ACCIÓN EXTERIOR**

#### **Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

**912** *ORDEN de 14 de junio de 2006, por la que se establecen los términos, las condiciones y el procedimiento para la concesión de ayudas para viviendas y enseres previstas en el Decreto 228/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional para reparar los daños producidos por las lluvias torrenciales acaecidas en la isla de La Gomera el día 17 de enero de 2005.*

El Decreto territorial 228/2005, de 13 de diciembre, vino a establecer, en régimen de concurrencia y con carácter complementario a las previstas en el Real Decreto-Ley 8/2005, de 27 de mayo, diversas modalidades de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional con el objeto de paliar, en la medida de lo posible, los daños producidos en la isla de La Gomera como consecuencia de las lluvias torrenciales que tuvieron lugar el 17 de enero de 2005.

La citada disposición contempla, entre otras, ayudas dirigidas a reparar los daños causados en viviendas y enseres, encomendándose la gestión y resolución de las mismas a la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

Asimismo, el artículo tres del referido Decreto difiere, en su apartado octavo, el establecimiento de los

términos, las condiciones y el procedimiento que ha de regir para el reconocimiento de tales ayudas, a la adopción de una norma de carácter reglamentaria.

Constituye éste precisamente el objeto de la presente Orden, dictada en el ejercicio de la habilitación contenida en el citado precepto y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 228/2005, de 13 de diciembre.

En consecuencia, y haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### **DISPONGO:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer los términos, las condiciones y el procedimiento que ha de regir para la concesión de las ayudas que, para viviendas y enseres, prevé el artículo 3 del Decreto 228/2005, de 13 de diciembre.

##### **Artículo 2.- Términos.**

A los efectos previstos en el Decreto 228/2005, de 13 de diciembre, y en la presente Orden, tendrá la consideración de:

- Vivienda habitual: aquella que constituya la residencia efectiva, continuada y permanente de la unidad familiar o de convivencia económica de su titular.

- Unidad familiar o de convivencia económica: la descrita en el artículo 16.4 del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo.

### **Artículo 3.- Condiciones.**

1. Para ser beneficiario de las ayudas que, para viviendas y enseres, contempla el Decreto 228/2005, de 13 de diciembre, será necesario acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que los daños hayan sido causados de forma directa y determinante por las lluvias torrenciales acaecidas el 17 de enero de 2005.

b) Ser propietario del inmueble afectado y que éste constituya su vivienda habitual.

2. La cuantía de las ayudas establecidas en el artículo 3.4 del Decreto 228/2005, de 13 de diciembre, no podrá superar en ningún caso la diferencia entre el valor del daño producido y el importe de otras ayudas o indemnizaciones declaradas compatibles o complementarias que, por los mismos conceptos, pudieran concederse por otros organismos públicos o que correspondieran en virtud de la existencia de pólizas de aseguramiento.

### **Artículo 4.- Procedimiento.**

1. Las ayudas previstas en el artículo 3.4 del Decreto 228/2005, de 13 de diciembre, atendiendo al carácter excepcional de la situación creada como consecuencia de las lluvias torrenciales descritas en el mismo, se otorgarán por el procedimiento de concesión directa, regulado en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los interesados deberán presentar solicitud, en la que se especifique claramente los daños sufridos en la vivienda y, en su caso, en los enseres que tuviera la misma, así como, el importe que se solicita.

La solicitud, cuyo modelo estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Escritura pública de propiedad de la vivienda, o cualquier otro documento que acredite la titularidad de la misma.

c) Informe municipal en el que se haga constar que la vivienda afectada constituye la vivienda habitual de su propietario, así como, el número de personas que integran la unidad familiar o de convivencia económica.

d) Informe emitido por parte de los órganos estatales o, en su defecto, por un funcionario de la escala facultativa, perteneciente al Ayuntamiento del municipio en el que radique la vivienda o del Cabildo Insular de La Gomera, en el que conste, como mínimo, el alcance de los daños sufridos como consecuencia directa de las lluvias y valoración de los mismos.

e) Facturas abonadas como consecuencia de la reparación de los daños sufridos en la vivienda y, en su caso, en los enseres.

f) Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo inmediatamente anterior al de la producción de las lluvias torrenciales, o certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de los ingresos de la unidad familiar.

g) Declaración responsable del propietario de la vivienda relativa a las ayudas concedidas por otros organismos públicos o que le correspondiera percibir en virtud de pólizas de aseguramiento.

h) Documento acreditativo de que el solicitante de la ayuda se halla dado de alta en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

i) Declaración responsable del propietario de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

j) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización a la Administración para que por ésta se verifique el cumplimiento de tales requisitos.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de la ayuda que se conceda.

3. La solicitud de ayuda, junto con la documentación a la que se refiere el apartado anterior, deberá presentarse en las dependencias de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, o bien en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

4. Corresponde la tramitación de las solicitudes a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, y su resolución al titular de la misma.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

5. Además de la documentación relacionada en el apartado 2 del presente artículo, se podrá requerir al solicitante a efectos de que aporte cualquier documento que resulte necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el reconocimiento de la correspondiente ayuda.

Asimismo, y sin perjuicio de los informes que se puedan recabar de los servicios técnicos de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, la solicitud de la ayuda implicará la autorización a dicha Consejería para que la misma pueda solicitar la información que estime pertinente a otras Administraciones u Organismos públicos con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la ayuda solicitada.

#### **Artículo 5.-** Abono de las ayudas.

La ayuda por daños en viviendas y enseres se abonará por la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda en un único pago mediante transferencia bancaria al beneficiario, una vez dictada la resolución de concesión de dicha ayuda.

#### **Artículo 6.-** Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente Orden vendrán obligados a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 7.-** Régimen de las ayudas.

Para lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 228/2005, de 13 de diciembre, en la Ley General de Subvenciones y, en materia de abono anticipado, reintegro, infracciones y sanciones, a lo señalado en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2006.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTES Y VIVIENDA,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

### **Consejería de Presidencia y Justicia**

**913** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 19 de junio de 2006, por la que se corrige la Resolución de 14 de junio de 2006, que aprueba la convocatoria de ayudas de es-*

*tudio para el personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud al que es de aplicación la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como a los hijos y huérfanos de este personal, cursos 2003/2004 y 2004/2005 (B.O.C. nº 117, de 19.6.06).*

Vista la Resolución de esta Dirección General de la Función Pública, de fecha 14 de junio de 2006 (B.O.C. nº 117, de 19 de junio), por la que se aprueba la convocatoria de Ayudas de Estudio para el personal adscrito a los Órganos de Prestación de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de la Salud al que es de aplicación la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como a los hijos y huérfanos de este personal, cursos 2003/2004 y 2004/2005.

Resultando que en la publicación de la citada resolución se ha observado que por error se omitieron los anexos a la misma.

Considerando lo previsto en el artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a las Administraciones Públicas, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, esta Dirección General

#### **R E S U E L V E:**

Primero.- Publicar la presente Resolución mediante la cual se incluyen los anexos de la Resolución de esta Dirección General, de fecha 14 de junio de 2006 (B.O.C. nº 117, de 19 de junio), por la que se aprueba la convocatoria de Ayudas de Estudio para el personal adscrito a los Órganos de Prestación de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de la Salud al que es de aplicación la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como a los hijos y huérfanos de este personal, cursos 2003/2004 y 2004/2005.

Segundo.- El plazo de un mes para la presentación de solicitudes establecido en el último párrafo de la base octava de la Resolución citada en el apartado anterior, se empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2006.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

## ANEXO I.1



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Presidencia y Justicia  
Dirección General  
de la Función Pública

REGISTRO DE ENTRADA

**AYUDA DE ESTUDIOS PARA EL CURSO 2003/2004 Y 2004/2005, PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE 14 DE JUNIO DE 2006 (B.O.C. Nº 117 DE 19 DE JUNIO DE 2006)**

## DATOS DEL TITULAR BENEFICIARIO/A O TRABAJADORA/A

Nombre	Apellidos	D.N.I. /N.I.F.

Domicilio: Calle, nº y piso	Ciudad o población	Código postal	Teléfono

Centro de Trabajo	Categoría Profesional

Ingresos Brutos Unidad Familiar	Nº de hijos del titular convivientes y a sus expensas	Nº de hijos con Minusvalía convivientes y a sus expensas

DATOS DE LOS ALUMNOS/AS O BENEFICIARIOS/AS SOLICITANTES DE AYUDAS **2003 / 2004**

Nombre	Apellidos	Parentesco con el Titular (*)	D.N.I./N.I.F.	Edad	Curso o Estudios (descripción)	Tipo de Ayuda (grupo)

DATOS DE LOS ALUMNOS/AS O BENEFICIARIOS/AS SOLICITANTES DE AYUDAS **2004 / 2005**

Nombre	Apellidos	Parentesco con el Titular (*)	D.N.I./N.I.F.	Edad	Curso o Estudios (descripción)	Tipo de Ayuda (grupo)

(\*) Cuando el titular beneficiario/a sea uno de los solicitantes se indicará "Titular"

El titular beneficiario/a **declara bajo su responsabilidad que todos los datos reseñados Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA ES FIEL REFLEJO DE LA REALIDAD**, y solicita la concesión de las ayudas de estudio arriba indicadas.

En ....., a ..... de ..... de 2006.

(Firma)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**

## ANEXO I.2

## DATOS DEL TITULAR BENEFICIARIO/A O TRABAJADOR/A

Nombre	Apellidos	D.N.I. / N.I.F.

## DORSO DEL MODELO DE INSTANCIA A PRESENTAR

Documentación, mediante original o fotocopia debidamente compulsada, que se adjunta a la presente instancia por los solicitantes de la concesión de ayudas de estudio:

Marcar con una "X", según proceda:

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I. del solicitante
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Libro de Familia
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la Declaración del I.R.P.F. correspondiente al año <b>2003 y/o 2004</b> , del conjunto de la unidad familiar. En el caso de que los ingresos familiares no obligasen a la presentación de la Declaración del I.R.P.F., se aportará Declaración Jurada conforme al <b>Anexo IV</b> y se acompañará certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria acreditativo de los ingresos percibidos por cada miembro de la unidad familiar en el/los ejercicios/s 2003 y/o 2004.
<input type="checkbox"/>	Copia de la matrícula del curso <b>2003/2004 y/o 2004/2005</b> , o certificación acreditativa de los estudios, curso académico o asignaturas en que se halle matriculado y con referencia al curso académico al que corresponda la solicitud de ayuda.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de la sentencia firme que acredite la encomienda de la custodia de hijos del personal a que se refiere la Base Primera, apartado 1, en su caso.
<input type="checkbox"/>	Justificación de la condición de Tutor o similar, que acredite estar a cargo de los huérfanos del personal a que se refiere la Base Primera, apartado 1, que hubieran fallecido encontrándose en activo o en cualquier clase de excedencia excepto la voluntaria, así como los propios huérfanos para sí o para sus hermanos, en su caso.
<input type="checkbox"/>	Para el caso de que el solicitante fuera de los incluidos en la Base Cuarta, apartado c) y d), acreditar documentalmente estar dado de " <b>Alta a Terceros</b> "
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del <b>Libro Escolar</b> , papeletas oficiales de examen o certificado de calificaciones que acredite el aprovechamiento durante el último año académico efectuado. En el caso de que en el curso inmediatamente anterior no hubiera realizado estudios se acreditará con las calificaciones del último cursado y una declaración jurada sobre este extremo.
<input type="checkbox"/>	Declaración jurada de no haber percibido ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, o que la concedida por otra entidad pública o privada es de cuantía inferior a la que pudiera tener derecho, conforme al <b>Anexo III</b> .

ANEXO II

**CERTIFICADO PARA ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE AYUDA DE ESTUDIOS DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD AL QUE ES DE APLICACIÓN LA LEY 55/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, DEL ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ASÍ COMO A LOS HIJOS Y HUÉRFANOS DE ESTE PERSONAL, CURSOS 2003/2004 Y 2004/2005.**

Certificado por el que se hace constar que el empleado público D....., con D.N.I.....se encuentra en la fecha de apertura del plazo de presentación de instancias en alguna de las situaciones descritas en la base Primera 1.- de la convocatoria de Ayudas de Estudio del personal Estatutario/Laboral del Servicio Canario de la Salud incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

- Es personal Estatutario fijo
- Es personal Laboral Fijo
- Para el caso de personal laboral temporal o estatutario temporal, se encontraba prestando efectivamente sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y **acumuló un período de diez meses:**
  - desde el 1/10/2003 hasta el 30/09/2004  desde el 01/10/2004 hasta el 30/09/2005
- Para el caso de personal laboral temporal o estatutario temporal, se encontraba prestando efectivamente sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y **no acumuló un período de diez meses de servicios:**
  - desde el 1/10/2003 hasta el 30/09/2004  desde el 01/10/2004 hasta el 30/09/2005
- Era hasta la fecha de su fallecimiento, el ..... de ..... de ....., era empleado público del Servicio Canario de la Salud y se encontraba en alguna de las situaciones contempladas en los apartados anteriores.
- Que no es beneficiario** de ayuda de estudios o de análoga naturaleza a la que se solicita con cargo a fondos de este Organismo, para el ejercicio:
 

AÑO 2003                       AÑO 2004
- Que es beneficiario** de ayuda de estudios o de análoga naturaleza a la que se solicita con cargo a fondos de este Organismo, para el ejercicio:
 

AÑO 2003                       Importe.....€  
 AÑO 2004                       Importe.....€

En ..... de ..... de ..... de 2006

El/La Jefe de Personal,

Firmado.: \_\_\_\_\_

ANEXO III  
DECLARACIÓN JURADA

Nombre.....apellidos.....

....

con D.N.I./N.I.F....., categoría profesional de.....

Personal Estatutario / Laboral del Servicio Canario de la Salud incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario del Servicio Canario de la Salud, y prestando sus servicios en ....., con carácter.....

**DECLARO** bajo juramento:(marque con una donde corresponda **X**)

No disfrutar o ser beneficiario/a de cualquier tipo de ayudas de estudio o similares concedidas por cualquier Administración Pública (Central, Autonómica o Local).

Haber percibido para los ejercicios **2003/2004** y/o **2004/2005**, ayuda de estudios por importe de ..... € y/o ..... € y aporto certificación o copia de las mismas con indicación de las cuantías y naturaleza.

Lo cual declaro a efectos de solicitar la ayuda de estudio para el personal estatutario/laboral del Servicio Canario de la Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para los cursos **2003/2004** y **2004/2005**.

En ....., a ..... de ..... de 2006.

(Firma)

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA  
(I.R.P.F.)

Nombre.....,apellidos.....

....

con D.N.I./N.I.F....., categoría profesional  
de.....

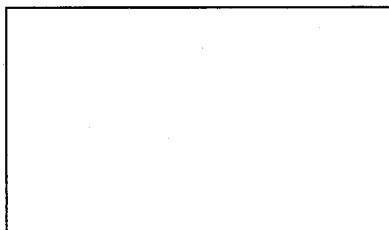
Personal Estatutario / Laboral del Servicio Canario de la Salud incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario del Servicio Canario de la Salud, y prestando sus servicios en .....con carácter.....

**DECLARA** bajo juramento no haber presentado la declaración de la Renta de las Personas Físicas correspondiente a el/los ejercicio/s:  2003 y/o  2004, por ser los ingresos de la unidad familiar inferiores a los establecidos por la legislación vigente. En su defecto, adjunto a la presente declaración, certificado/s de imputaciones de la Agencia Tributaria durante dicho/s ejercicio/s, acreditativa de los ingresos percibidos por cada miembro de la unidad familiar.

Lo cual declaro a los efectos de incluir la presente solicitud de ayudas de estudio para el Personal al servicio del Servicio Canario de la Salud de la Comunidad Autónoma de Canarias para los cursos **2003/2004** y/o **2004/2005**.

En ....., a ..... de ..... de 2006.

(Firma)



### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**914** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 8 de junio de 2006, por la que se corrige la Orden de 23 de diciembre de 2005, que convoca anticipadamente para el año 2006, las ayudas por la adopción de las medidas fitosanitarias para la erradicación y control de la "Tecia Solanivora Povolny" en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 117, de 19.6.06).*

Advertido error en la publicación de la Orden de 8 de junio de 2006 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se corrige el error detectado en el texto de la Orden de 23 de diciembre de 2005, por la que se convocan anticipadamente para el año 2006, las ayudas por la adopción de las medidas fitosanitarias para erradicación y control de la "Tecia Solanivora Povolny" en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 255, de 30.12.05), publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 117, de 19 de junio de 2006, es necesario proceder a su corrección en el sentido siguiente:

Donde dice:

"Sexto.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias."

Debe decir:

"Sexto.- La presente resolución surtirá efectos el día 2 de mayo de 2006."

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2006.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

**915** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 8 de junio de 2006, por la que se corrige la Orden de 23 de diciembre de 2005, que convoca anticipadamente para el año 2006, las ayudas por la adopción de las medidas fitosanitarias para la erradicación y control de la "Ralstonia Salanacearum (Smith) Yabuuchi Et Al" (B.O.C. nº 117, de 19.6.06).*

Advertido error en la publicación de la Orden de 8 de junio de 2006 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se corrige el error detectado en el texto de la Orden de 23

de diciembre de 2005, por la que se convocan anticipadamente para el año 2006, las ayudas por la adopción de las medidas fitosanitarias para erradicación y control de la "Ralstonia Salanacearum (Smith) Yabuuchi Et Al" (B.O.C. nº 255, de 30.12.05), publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 117, de 19 de junio de 2006, es necesario proceder a su corrección en el sentido siguiente:

Donde dice:

"Quinto.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias."

Debe decir:

"Quinto.- La presente resolución surtirá efectos el día 2 de mayo de 2006."

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2006.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

## IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**2209** *ANUNCIO de 19 de junio de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación del suministro de insectos eretmocerus mundus para la lucha contra la mosca blanca en los cultivos de hortícolas.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: el Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

c) Número de expediente: 7/06 SU.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de insectos eretmocerus mundus para la lucha contra la mosca blanca en los cultivos hortícolas.

b) Número de unidades a entregar: según lo dispuesto en los Pliegos.

c) División por lotes y número: único.

d) Lugar de entrega: el que se reseña en los Pliegos.

e) Plazo de entrega: el que se reseña en los Pliegos.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento cincuenta mil (150.000,00) euros.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Importe total: tres mil (3.000,00) euros.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio Múltiples II, 4ª planta; y Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio Usos Múltiples I, 3ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003. Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (922) 476812-15 y (928) 306021 ó (928) 455089.

e) Telefax: (922) 477146.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: a las 13,00 horas del octavo día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas de Gran Canaria.

1º) Entidad: Secretaría General Técnica.

2º) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta y Plaza de los Derechos Humanos, s/n, 3ª planta.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, Sala de Juntas de la 3ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el sexto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 11,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora ya indicada; si el citado día fuera sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Se podrán consultar los Pliegos en la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2006.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**2210** *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de junio de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia técnica para la actualización del censo de vertidos desde tierra al mar en Canarias.*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Nº de expediente: 20/06.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: la realización de una asistencia técnica para la actualización del censo de vertidos desde tierra al mar en Canarias, con el fin de cuantificar y dar soluciones a los diferentes problemas medioambientales generados por los vertidos desde tierra al mar existentes en Canarias y definir una estrategia para luchar contra la contaminación de las aguas marinas en el marco de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de veinticuatro (24) meses.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento ochenta mil (180.000,00) euros, distribuido en las siguientes anualidades:

- Año 2006: veinte mil (20.000,00) euros.

- Año 2007: noventa mil (90.000,00) euros.

- Año 2008: setenta mil (70.000,00) euros.

### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del T.R.L.C.A.P., los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003, y Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: Las Palmas de Gran Canaria (928) 306296 (Sección de Contratación Administrativa) y Santa Cruz de Tenerife (922) 476281 (Servicio de Contratación Administrativa y Administración General).

e) Telefax: Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los quince (15) días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se deberá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en particular por los señalados con los números 2, 3, 4 y 5 de la indicada cláusula, que deberán ser aportados en todo caso.

### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 13,00 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

2º) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003, y Santa Cruz de Tenerife-38001.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia:

2º) Domicilio: Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 13 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II (en la Sala de Juntas de esta Consejería).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: a las 11 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, 1º piso, Edificio Mónaco, teléfono (922) 476281 y en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 306296, para cualquier cuestión de carácter administrativo; y en el Servicio de Coordinación y Programas de la Viceconsejería de Medio Ambiente en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 306530, para cualquier cuestión relativa al Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2006.- La Viceconsejera de Medio Ambiente, Milagros Luis Brito.

*Otras Administraciones*

**Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

**2211 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 14 de junio de 2006, que declara desierta la adjudicación del contrato de concesión del servicio del restaurante-cafetería "Pesebres".

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: Gsp/restcafepebres/06/8.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: concesión del servicio del restaurante-cafetería "Pesebres" en el campus universitario de Tafira.

b) Fecha de publicación: 19 de mayo de 2006.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado nº 119, de 19 de mayo de 2006.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total (euros): 18.000,00 euros anuales.

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 14 de junio de 2006.

b) Contratista: desierto.

c) Nacionalidad: - - -.

d) Importe o canon de adjudicación: - - -.

e) Plazo de adjudicación: - - -.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2006.-  
El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia y Justicia**

**2212** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 12 de junio de 2006, por el que se hace pública la notificación a D. Felice Volpe, en ignorado paradero, de la Resolución de esta Dirección General, que determina su prohibición de entrada al casino de juego, sito en la calle Las Retamas, s/n, de San Agustín, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de fecha 8 de mayo de 2006, en el domicilio que figura en el expediente administrativo 03/06, tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, a nombre de D. Felice Volpe, sin que ésta haya podido practicarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su publicación.

Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación por la que se acuerda la prohibición de la entrada en el casino de juego "Gran Canaria", sito en la calle Las Retamas, s/n, San Agustín, del termino municipal de San Bartolomé de Tirajana, a D. Felice Volpe, con documento nº 803.609-Z.

Examinado el expediente nº 03/06, tramitado por el Negociado de Casinos y Bingos, seguido en esta Consejería a instancia de D. Manuel Martín Cabrera, actuando en nombre y representación del Casino Tamarindos, S.A.U., responsable del juego del Casino Gran Canaria, sito en la calle Las Retamas, s/n, San Agustín, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, por el que solicita la prohibición de la entrada en dicho local de juego de D. Felice Volpe, con documento nº 803.609-Z.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

## I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 9 de enero de 2006, tuvo entrada en esta Consejería solicitud formulada por D. Manuel Martín Cabrera, actuando en nombre y re-

presentación del Casino Tamarindos, S.A.U., responsable del juego del Casino Gran Canaria, sito en la calle Las Retamas, s/n, San Agustín, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, por el que solicita la prohibición de la entrada en dicho local de juego de D. Felice Volpe, con documento nº 803.609-Z.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 6 de abril de 2006, se remite al Servicio de Publicaciones e Información de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, anuncio de la misma fecha, por el que se hace pública la solicitud de prohibición de entrada en el casino de juego, sito en la calle Las Retamas, 3, de San Agustín, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, como consecuencia de hallarse dicho señor en paradero desconocido, tras haberse intentado sendas notificaciones por medio del servicio ordinario de correo.

Tercero.- En el Boletín Oficial de Canarias nº 75, de fecha 19 de abril de 2006, se publica el citado anuncio de fecha 6 de abril de 2006, de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, sin que hasta la fecha D. Felice Volpe, haya formulado alegación alguna en relación con la solicitud formulada por la entidad Casino Tamarindos, S.A. de prohibirle la entrada al casino de juego mencionado.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 6/1999, de 26 de marzo (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), de los Juegos y Apuestas en la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 42/1998, de 2 de abril (B.O.C. nº 49, de 22 de abril), por el que se aprueba el Reglamento de homologación del material de juego y de organización y funcionamiento del Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- En virtud del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, y se crea la Consejería de Presidencia y Justicia y, en virtud del Decreto 178/2003, de 23 de julio, se determina su estructura central y periférica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del mismo se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante el Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril) y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 53.a), esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la resolución de este procedimiento.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se ha observado el procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- En el expediente concurren cuantos requisitos se exigen en el artículo 23.3 del Decreto 42/1998, de 2 de abril (B.O.C. nº 49, de 22 de abril), por el que se aprueba el Reglamento de Homologación del material de juego y de organización y funcionamiento del Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

## RESUELVO:

Acordar la prohibición de la entrada de D. Felice Volpe, con documento nº 803.609-Z, al Casino de Juego "Gran Canaria", sito en la calle Las Retamas, s/n, San Agustín, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, por un tiempo indefinido.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que le sea notificada la misma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que tenga por conveniente interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de junio de 2006.-  
La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

## Consejería de Economía y Hacienda

**2213** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 12 de junio de 2006, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa durante el primer trimestre de 2006 por el titular del Departamento.*

En los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se dispone que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa durante dicho período, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas. Asimismo, en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone que se indicará el programa y el crédito presupuestario.

En cumplimiento de tales preceptos, se relacionan a continuación las subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa por el titular del Departamento durante el primer trimestre de 2006, haciéndose constar que en dicho período no se ha concedido ayuda alguna a la que resulte de aplicación el referido Decreto 337/1997.

#### SUBVENCIONES NOMINADAS:

**BENEFICIARIO:** Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA).  
**CUANTÍA:** 104.116,00 euros.  
**DESTINO:** acciones complementarias de promoción y de internacionalización empresarial.  
**CENTRO DIRECTIVO:** Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.  
**ENTE:** 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.  
**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 10 04 621A 443.00/P.I.: 10405501.

**BENEFICIARIO:** Sociedad para el desarrollo económico de Canarias (SODECAN).  
**CUANTÍA:** 447.681,00 euros.  
**DESTINO:** proyecto "oficinas comerciales".  
**CENTRO DIRECTIVO:** Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.  
**ENTE:** 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.  
**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 10 04 621A 443.00/P.I.: 10402702.

**BENEFICIARIO:** Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA).  
**CUANTÍA:** 1.169.045,00 euros.  
**DESTINO:** acciones de promoción exterior y de internacionalización empresarial.  
**CENTRO DIRECTIVO:** Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.  
**ENTE:** 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.  
**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 10 04 621A 443 00/L.A.: 10405601.

**BENEFICIARIO:** Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA).

**CUANTÍA:** 2.381.111,00 euros.  
**DESTINO:** gastos de funcionamiento.  
**CENTRO DIRECTIVO:** Dirección General de Promoción Económica.  
**ENTE:** 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.  
**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 10 09 612H 443 00/L.A.: 10411102.

**BENEFICIARIO:** Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA).  
**CUANTÍA:** 80.476,00 euros.  
**DESTINO:** gastos de equipamiento.  
**CENTRO DIRECTIVO:** Dirección General de Promoción Económica.  
**ENTE:** 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.  
**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 10 09 612H 743 00/L.A.: 05710101.

#### SUBVENCIONES ESPECÍFICAS:

**BENEFICIARIO:** Fundación Canaria Empresa Universidad de La Laguna.  
**CUANTÍA:** 26.400,00 euros.  
**DESTINO:** programa de formación de becarios en materia del Impuesto General Indirecto Canario y Tributos Cedidos por el Estado.  
**CENTRO DIRECTIVO:** Dirección General de Tributos.  
**ENTE:** 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.  
**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 10 07 633A 480 00/L.A.: 10402402.

**BENEFICIARIO:** Fundación Universitaria de Las Palmas.  
**CUANTÍA:** 27.000,00 euros.  
**DESTINO:** programa de formación de becarios en materia del Impuesto General Indirecto Canario y Tributos Cedidos por el Estado.  
**CENTRO DIRECTIVO:** Dirección General de Tributos.  
**ENTE:** 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.  
**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 10 07 633A 480 00/L.A.: 10402402.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de junio de 2006.-  
 La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**2214** *Dirección General de Ganadería.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de junio de 2006, relativa a la Resolución de 31 de mayo de 2006, por la que se resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2006 destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad, previstas en la Orden de 23 de enero de 2006.*

Mediante la Orden de esta Consejería de 23 de enero de 2006 (B.O.C. nº 20, de 30.1.06), se convocan para el ejercicio 2006, las subvenciones destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad.

El párrafo segundo del apartado 3 de la base 6 de la citada Orden, establece que la resolución de concesión será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se procede a la publicación de la Resolución de 31 de mayo de 2006, de la Dirección General de Ganadería, por la que se resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2006 destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad, previstas en la Orden de 23 de enero de 2006.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2006.-  
El Director General de Ganadería, Francisco Manuel Martín León.

Resolución de 31 de mayo de 2006, de la Dirección General de Ganadería, por la que se resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2006 destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad, previstas en la Orden de 23 de enero de 2006.

Vistas las solicitudes y documentación presentadas por los peticionarios que figuran en los anexos I y II de la presente resolución, para acogerse a las subvenciones destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad, previstas en la Orden de 23 de enero de 2006, considerando la Propuesta del Servicio de Producción y Comercialización Ganadera y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de esta Consejería de 23 de enero de 2006 (B.O.C. nº 20, de 30.1.06), se convocan para el ejercicio 2006, las subvenciones destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos gana-

deros de calidad y que fue dictada al amparo de lo establecido en la Decisión de la Comisión Europea, C (2002) 1775, de 25 de julio de 2002, por la que se aprueba la Ayuda de Estado nº 277/02, denominada "ayudas para la aplicación de productos ganaderos de calidad", aprobada en base al apartado 14 de las Directrices Comunitarias 2000/C28/02, sobre ayudas estatales al sector agrario, que regula las ayudas destinadas a prestar apoyo técnico para la mejora de eficacia y profesionalismo del sector.

Segundo.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, han sido formuladas un total de 16 peticiones, habiendo sido destinados a la citada convocatoria créditos por importe total de 683.839,00 euros a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.470.00 PILA 13410702, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2006.

Tercero.- A los citados expedientes se les han aplicado los criterios de concesión previstos en la base 5 de la señalada convocatoria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Ganadería la competencia para resolver la referida convocatoria, en virtud de lo previsto en el resuelto tercero de la Orden de esta Consejería de 23 de enero de 2006, referenciada.

Segundo.- Los peticionarios relacionados en el anexo I cumplen con los requisitos exigidos en la citada convocatoria.

Tercero.- Los peticionarios relacionados en el anexo II no cumplen con los requisitos exigidos en la citada convocatoria.

En base a lo anterior, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes, a propuesta del Servicio de Producción y Comercialización Ganadera, y en virtud de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas, por la presente,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Conceder a los peticionarios que se relacionan en el anexo I, que ascienden a un total de

12, las subvenciones por el importe y para las actuaciones previstas en el mismo, correspondientes al porcentaje sobre el presupuesto aprobado y que están previstas en la Orden de esta Consejería de 23 de enero de 2006 (B.O.C. nº 20, de 30.1.06), por la que se convocan para el ejercicio 2006, las subvenciones destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad.

Segundo.- El importe total de dichas subvenciones asciende a la cantidad de seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y un euros con cuarenta y un céntimos (664.571,41 euros) que se detraerán de los créditos retenidos a tales fines con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.470.00 PILA 13410702.

Tercero.- Desestimar las solicitudes de subvención formuladas al amparo de lo previsto en la citada Orden por los 4 peticionarios que se relacionan en el anexo II, por los motivos allí indicados.

Cuarto.- El beneficiario deberá comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida, a lo cual está condicionada la efectividad de la misma, en el plazo máximo de 30 días, a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente. En el caso de que no se aporte dicha documentación en el referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Quinto.- Con carácter general, para el pago de la subvención el beneficiario deberá haber realizado la conducta objeto de subvención como máximo el 4 de noviembre de 2006, y comunicar a esta Consejería la realización de la misma, acompañada de la documentación justificativa establecida en la base 10 de la citada Orden de 23 de enero, que a continuación se indica, como máximo el 8 de noviembre de 2006, condición a la cual queda igualmente sujeta la efectividad de la subvención concedida:

a) Al objeto de acreditar la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada: informe final del responsable del programa donde consten las actuaciones de asesoramiento realizadas, concretando el número de explotaciones visitadas, el número de visitas realizadas a cada una de ellas, detalle de las actuaciones de asesoramiento realizadas.

Dicho informe deberá ir acompañado de las fichas de visitas y de asesoramiento, debidamente cumplimentadas, a las que se hace referencia en el aparta-

do 8 de la base 1, y que correspondan a las visitas y actuaciones realizadas a partir del 1 de julio de 2006.

En el caso de elaboración y aplicación de un programa específico de nutrición, se deberá aportar, además, programa de nutrición elaborado y memoria detallada de la ejecución del mismo, en el que se hagan constar como mínimo las actuaciones realizadas, los períodos de ejecución de las mismas, así como una evaluación pormenorizada de los objetivos alcanzados con el programa ejecutado por cada una de las explotaciones, indicando la situación inicial y final de cada una de ellas.

b) Al objeto de acreditar el coste de la actividad realizada, facturas ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, con su correspondiente justificante de pago.

Con independencia de los medios de contratación utilizados para la realización de los citados servicios, en la factura deberá figurar de manera expresa el nombre del técnico o técnicos encargados de la prestación de tal servicio, el período de prestación y la referencia expresa al servicio contratado.

En el caso que el citado asesoramiento sea prestado por personal asalariado, deberá aportarse además de las correspondientes nóminas, los TC1 y TC2, junto con un listado en el que figure de forma detallada, por mes y técnico, los importes correspondientes al total devengado en la nómina, y gastos de seguridad social a cargo de la empresa.

En todo caso, dichos justificantes serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios y deberán ser sellados por la Dirección General de Ganadería con el fin de evitar su doble utilización.

La citada documentación justificativa del coste de la actividad deberá ir acompañada, de una relación detallada de la documentación aportada. En el caso de adjuntarse facturas, en la citada relación se habrá de especificar de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

Para la acreditación de los pagos se aportará certificación bancaria acreditativa de los pagos realiza-

dos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencia nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos.

En caso de pequeñas cantidades abonadas al contado que no podrán superar en total los seiscientos (600,00) euros, se presentará como justificación de la misma, además de la factura, una certificación de la empresa que la expidió en la que se haga constar el pago.

La citada justificación habrá de presentarse de manera individualizada por cada uno de los subsectores objeto de asesoramiento.

Sexto.- Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y a petición del beneficiario que acredite que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de fondos públicos, se podrá conceder el abono anticipado parcial por el importe máximo del 50% de la subvención concedida.

En este supuesto y con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios que no estén exentos de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Además de ello se deberá acreditar la prestación de las garantías precisas en la forma y cuantía que se determinan en la Orden de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 105, de 13.8.01), de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, en los casos de abono anticipado, total o parcial, cuya cuantía sea inferior a quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 euros), se podrá eximir a los beneficiarios de la prestación de garantía cuando concurren razones de interés público y social que lo justifiquen.

Séptimo.- En el supuesto que las inversiones y gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y la finalidad de la convocatoria.

Octavo.- El beneficiario deberá llevar los registros contables a que venga obligado, de modo que per-

mitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención y a cumplir con las restantes obligaciones recogidas en la base 11 de la citada Orden de 23 de enero de 2006.

Noveno.- Toda alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, dará lugar a la modificación de la presente Resolución de concesión, en los términos previstos en los artículos 15 y 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Décimo.- No será exigible el abono de la ayuda o procederá su reintegro cuando concorra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Undécimo.- A todos los efectos se estará a lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de 23 de enero de 2006 (B.O.C. nº 20, de 30.1.06), por la que se convocan para el ejercicio 2006, las subvenciones destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Director General de Ganadería, Francisco Manuel Martín León.

## ANEXO I

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS (Orden de 23 de enero de 2006)**  
**Destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad**

## Punto 1

CIF	BENEFICIARIO	SECTOR	CONCEPTO		PRESUPUESTO APROBADO	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			TÉCNICO	Nº			
G-38702023	Agrupación de Ganaderos de Porcino de Canarias	Porcino	Veterinario	1	16.050,00	90	14.450,40
			Capataz	1	4.800,00		4.320,00
			Nutrólogo	1	9.000,00		8.100,00
			Diplo. Empresar.	1	7.200,00		6.480,00
<b>TOTAL</b>					<b>37.056,00</b>		<b>33.350,40</b>

## Punto 2

CIF	BENEFICIARIO	SECTOR	CONCEPTO		PRESUPUESTO APROBADO	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			TÉCNICO	Nº			
G-38724043	Asociación de Productores Ganaderos de La Palma	Todos	Veterinario	1	37.282,02	90	33.553,81
			Lcdo. Empresar.	1	17.400,00		15.660,00
			<b>TOTAL</b>		<b>54.682,02</b>		<b>49.213,81</b>

## Punto 3

CIF	BENEFICIARIO	SECTOR	CONCEPTO		PRESUPUESTO APROBADO	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			TÉCNICO	Nº			
G-35729904	Agrupación de Productores de Avicultura de Carne de Gran Canaria	Avicultura Carne	Veterinario	1	5.352,00	90	4.816,80
			Ingeniero Técnico	1	4.500,00		4.050,00
			Nutrólogo	1	3.600,00		3.240,00
<b>TOTAL</b>					<b>13.452,00</b>		<b>12.106,80</b>

## Punto 4

CIF	BENEFICIARIO	SECTOR	CONCEPTO TÉCNICO		PRESUPUESTO APROBADO	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			Nº				
F-38324695	Cooperativa de Agricultores y Ganaderos de Tenerife	Porcino	Veterinario	1	34.368,00	90	30.931,20
			D. Empresariales	1	6.000,00		5.400,00
			Nutrólogo	1	9.000,00		8.100,00
			Capataz	1	10.284,00		9.255,60
<b>TOTAL</b>					59.652,00		<b>53.686,80</b>

## Punto 5

CIF	BENEFICIARIO	SECTOR	CONCEPTO TÉCNICO		PRESUPUESTO APROBADO	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			Nº				
F-35236595	Sociedad Cooperativa Ganaderos de Gran Canaria	Vacuno Leche y Carne	Veterinario	1	21.408,00	100	21.408,00
<b>TOTAL</b>					21.408,00		<b>21.408,00</b>

## Punto 6

CIF	BENEFICIARIO	SECTOR	CONCEPTO TÉCNICO		PRESUPUESTO APROBADO	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			Nº				
F-38006102	Cooperativa del Campo La Candelaria	Todos	Economista	1	31.200,00	90	28.080,00
			Ingeniero T. A.	2	41.136,00	90	37.022,40
			Capataz	2	41.136,00	90	37.022,40
		Vacuno Leche	Veterinario	1	34.368,00	90	30.931,20
		Caprino	Veterinario	2	34.368,00	90	30.931,20
		Vacuno Carne	Veterinario	1	17.184,00	90	15.465,60
		Avicultura	Veterinario	1	25.776,00	90	23.198,40
		Ovino carne	Veterinario	1	16.056,00	90	14.450,40
Cunicultura	Veterinario	1	16.056,00	100	16.056,00		
<b>TOTAL</b>					257.280,00		<b>233.157,60</b>

## Punto 7

CIF	BENEFICIARIO	SECTOR	CONCEPTO		PRESUPUESTO		SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			TÉCNICO	Nº	APROBADO	%	
G-38705752	Procarco	Cunícola	Veterinario	1	10.704,00	90	9.633,60
			Economista	1	4.560,00		4.104,00
			<b>TOTAL</b>		<b>15.264,00</b>		<b>13.737,60</b>

## Punto 8

CIF	BENEFICIARIO	SECTOR	CONCEPTO		PRESUPUESTO		SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			TÉCNICO	Nº	APROBADO	%	
G-35744291	Proganca Fuerteventura	Caprino	Veterinario	1	37.968,00	90	34.171,20
			Nutrólogo	1	13.500,00		12.150,00
			<b>TOTAL</b>		<b>51.468,00</b>		<b>46.321,20</b>

## Punto 9

CIF	BENEFICIARIO	SECTOR	CONCEPTO		PRESUPUESTO		SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			TÉCNICO	Nº	APROBADO	%	
F-38030896	Socdad. Coop. Ltda. Ganaderos del Hierro	Todos	Veterinario	3	90.880,00		81.792,00
			I. T. Agrícola	2	32.448,00		29.203,20
			Capataz	1	23.568,00		21.211,20
			<b>TOTAL</b>		<b>146.896,00</b>		<b>132.206,40</b>

## Punto 10

CIF	BENEFICIARIO	SECTOR	CONCEPTO		PRESUPUESTO		SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			TÉCNICO	Nº	APROBADO	%	
G-35793686	Federación de Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Las Palmas	Avicultura puesta	Veterinario	1	10.704,00	90	9.633,60
			I. T. Agrícola	1	4.392,00		3.952,80
			Nutrólogo	1	9.000,00		8.100,00
		<b>TOTAL</b>		<b>24.096,00</b>		<b>21.686,40</b>	

## Punto 11

CIF	BENEFICIARIO	SECTOR	CONCEPTO		PRESUPUESTO APROBADO	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			TÉCNICO	Nº			
F-35721943	AHOF Scdad. Coop. Agropecuaria	Caprino	Veterinario	1	17.676,00	100	17.676,00
		Vacuno	Veterinario	1	5.892,00	90	5.302,80
		Todos	L. Empresariales	1	5.100,00	100	5.100,00
			Ingeniero T.A.	1	9.984,00		9.984,00
<b>TOTAL</b>					<b>38.652,00</b>		<b>38.062,80</b>

## Punto 12

CIF	BENEFICIARIO	SECTOR	CONCEPTO		PRESUPUESTO APROBADO	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			TÉCNICO	Nº			
G-35796572	Agrupación de Productores Ganaderos de Las Palmas	Cunícula	Veterinario	1	10.704,00	90	9.633,60
<b>TOTAL</b>					<b>10.704,00</b>		<b>9.633,60</b>

**TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 664.571,41 Euros**

## ANEXO II

**SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DESESTIMADAS (Orden de 23 de enero de 2006)**  
**Destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad**

C.I.F.	PETICIONARIO	MOTIVO ANULACIÓN
G-35869676	Asociación de Ganaderos Majoreiros (AGAMA)	Incumple el requisito previsto en la base 2.2 de la Orden de Convocatoria
B-35803998	Exp. Agrícola y Ganadera Guiniguada, S.L.	Incumple el requisito previsto en la base 2.2 de la Orden de Convocatoria
F-35077478	S.A.T. Ganaderos de Fuerteventura	Incumple el requisito previsto en la base 2.2 de la Orden de Convocatoria
F-35209469	S.A.T. Queso Flor Valsequillo	Ha sido objeto de informe de fiscalización desfavorable por parte de la Intervención Delegada por estar incurso en el supuesto previsto en el artículo 25.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

**Consejería de Sanidad**

**2215** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de junio de 2006, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso 199/06, Procedimiento Abreviado, seguido por D. Rafael Martín Romera.*

Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 4 de mayo de 2006, relativo a la solicitud del expediente correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 341/2006, seguido por D. Rafael Martín Romera, que ha tenido entrada en esta Secretaría General Técnica el día 1 de junio de 2006, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente anteriormente citado, referente al recurso contencioso-administrativo 199/2006, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de fecha 15 de junio de 2005 de finalización de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Pediatras.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias al darse las circunstancias previstas en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que los interesados en el citado recurso puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días a partir de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2006.- La Secretaria General Técnica, p.s., la Secretaria General del Servicio Canario de la Salud (Orden de 2.3.05), María Teresa Larrea Díez.

**2216** *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 12 de junio de 2006, relativo a notificación a Dña. Natalia Yubatti de Carrivali de inicio de expediente y subsanación en el expediente de responsabilidad patrimonial nº 17/06.*

Intentada sin que se haya podido practicar, la notificación del escrito de inicio de expediente y subsanación, seguido a instancia de Dña. Natalia Yubatti de Carrivali en el domicilio obrante en el mencionado expediente se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación de este anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Natalia Yubatti que podrá comparecer en el plazo de diez días siguientes a su publicación, en la sede de esta Secretaría General sita en la Plaza Dr. Bosch Millares, 1, 1ª planta, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de junio de 2006.-  
La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

**2217** *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 12 de junio de 2006, relativo a notificación a Dña. Alexi Rocío Erreyes Román de admisión a trámite en la reclamación presentada por supuesta responsabilidad patrimonial de la Administración Sanitaria.*

Intentada sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de admisión a trámite de la reclamación nº 41/05, en el domicilio obrante en el mencionado expediente se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación de este anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Alexi Rocío Erreyes Román que podrá comparecer en el plazo de diez días siguientes a su publicación, en la sede de esta Secretaría General sita en calle Pérez de Rozas, 5, planta 4ª, de Santa Cruz de Tenerife para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de junio de 2006.-  
La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

**2218** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 5 de junio de 2006, relativo al depósito de la documentación sobre la modificación de los estatutos de la Asociación Mesa de Pymes de Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, El Hierro, Lanzarote, La Palma y Tenerife de actividades diversas.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la modificación de la asociación empresarial que se detalla:

**DENOMINACIÓN:** Asociación Mesa de Pymes de Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, El Hierro, Lanzarote, La Palma y Tenerife de actividades diversas.

**ÁMBITO TERRITORIAL:** Comunidad Autónoma de Canarias.

**DOMICILIO:** calle Isaac Albéniz, 15, Gáldar, Gran Canaria.

**ÁMBITO FUNCIONAL:** podrán ser miembros de la Asociación todas aquellas empresas que dentro de sus fines proyecten el espíritu de innovación tecnológica y recualificación profesional, que voluntariamente lo soliciten y acepten los presentes Estatutos.

**FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN:** D. Francisco Palermo Gómez, Dña. María Carmen Jiménez Méndez y Dña. Elena Rodríguez Gómez.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2006.-  
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

**2219** *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 6 de junio de 2006, relativo a la notificación de requerimiento de documentación a efectos de subsanación de la solicitud de pensión de jubilación/invalidez no contributiva, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio se citan a los solicitantes de pensión de jubilación/invalidez, que se detallan en el anexo del presente anuncio para que comparezcan en el plazo de 10 días siguientes a la publicación del presente anuncio, por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las dependencias de esta Dirección General en la calle Alcalde José Ramírez Bethencourt, 12, Edificio Fuentemar, 35004-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados de que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03), Jesús Manuel Coello Gil.

## ANEXO

### RELACION DE SOLICITANTES DE PENSION DE JUBILACION/INVALIDEZ NO CONTRIBUTIVA

Nº DE EXPEDIENTE	D.N.I./PASAPORTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO
35/II/2002/00397	42.716.697-Q	MILAGROS LÓPEZ SUÁREZ	C/ Gravina, nº 41-2º-A	35010	LAS PALMAS DE GC
35/J/2005/00088	X-0630957-K	FRANCISCA ROMEL DIAZ DE CIRES	C/ Aristides Briand, 14-4	35007	LAS PALMAS DE GC
PNJ/2005/GC/00432	42.640.645-W	PINO PERDOMO LÓPEZ	C/ Hortensia, nº 92	35260	AGÜIMES

**2220** Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 6 de junio de 2006, por el que se hace público el Acuerdo de 18 de abril de 2006, sobre notificación a Dña. Hermogina Fabelo de la Concepción, del cese cautelar del expediente de la prestación económica e individualizada con cargo al Fondo de Asistencia Social, por ignorado paradero.

Habiendo sido intentada la notificación del Acuerdo de 18 de abril de 2006, en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por los interesados como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente Acuerdo:

Teniendo conocimiento que las circunstancias socio-económicas que dieron origen a la Ayuda del Fondo de Asistencia Social por enfermedad viene percibiendo Dña. Hermogina Fabelo de la Concepción, con D.N.I. 42.446.500-J, han variado, ya que:

Se le ha reconocido a Vd. Pensión de Viudedad del Régimen General a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con efectos económicos desde el 1 de agosto de 2005.

Dado que dicho cambio de circunstancia socio-económica es causa de cese de la citada Ayuda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo, en relación con lo que establece el artículo primero del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio.

Esta Dirección General en virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente,

ACUERDA:

El cese de la Ayuda del Fondo de Asistencia Social que viene percibiendo Dña. Hermogina Fabelo de la Concepción, con D.N.I. nº 42.446.500-J, conforme a lo establecido en el artículo 10º.4 del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio, con efecto al 1 de octubre de 2005. En caso de que en la revisión del expediente, se observara que se ha producido cobro indebido, se le comunicará oportunamente, al mismo tiempo que la forma e importe del reintegro.

De no estar conforme, la interesada tendrá un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para examinar el expediente y presentar las alegaciones y pruebas que estime pertinentes ante esta Dirección General de Servicios Sociales, sito en la calle Alcalde José Ramírez Bethencourt, 12, Edificio Fuentemar, de Las Palmas de Gran Canaria. Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.- Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2006.- El Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración, Jesús M. Coello Gil.

**2221** *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 6 de junio de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 3 de mayo de 2005, sobre notificación a Dña. Carmen Hernández Melián, que acuerda el cese definitivo de la Ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.).*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de 3 de mayo de 2005, en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por los interesados como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente Acuerdo:

Visto el expediente en concepto de la Ayuda por enfermedad del Fondo de Asistencia Social de Dña. Carmen Hernández Melián, con D.N.I. nº 42.429.081-S, como consecuencia de lo interesado por esta Dirección General de Servicios Sociales en Las Palmas, se desprenden los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Que por esta Dirección General se concedió a Dña. Carmen Hernández Melián, una Ayuda con cargo al Fondo de Asistencia Social.

Segundo.- Que ha quedado acreditado en el expediente que Vd. es beneficiaria de una pensión de Viudedad del Régimen General de la Seguridad Social, reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, de mayor cuantía a la Ayuda del Fon-

do de Asistencia Social (F.A.S.), con efectos económicos desde 1 de octubre de 2004.

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, la interesada ha dejado de reunir los requisitos que dieron origen a la concesión en su día de la Ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.), por incompatibilidad de percepciones.

Cuarto.- Que con fecha 7 de marzo de 2005, se acordó el cese provisional de dicha ayuda, con efecto de 1 de noviembre de 2004, concediéndole a la interesada el correspondiente trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 10.2 del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio (B.O.E. nº 266, de 6.11.81), no habiendo hecho uso del mismo la interesada, por lo que procede seguidamente dictar la correspondiente Resolución definitiva.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de acuerdo con lo previsto en el artº. 1.2.a) del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio, podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes carecen de medios económicos para la subsistencia. A estos efectos se considera que carece de dichos medios quienes perciben para su beneficio exclusivo y durante el año natural unos ingresos inferiores al importe anual de estas ayudas.

Segundo.- Es competencia la presente Resolución del Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración en virtud de la delegación efectuada por la Directora General de Servicios Sociales, mediante Resolución de 7 de noviembre de 2003 (B.O.C. nº 228, de 21 de noviembre).

En base a lo expuesto, teniendo en cuenta el Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio, y demás normas de general aplicación.

#### RESUELVO:

Acordar el cese definitivo de la ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.) por importe de 149,86 euros mensuales, más dos pagas extras de igual cuantía que venía percibiendo Dña. Carmen Hernández Melián.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Dirección General de Servicios Sociales o ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de cualquier

otro que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03), Jesús M. Coello Gil.

**2222** *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 6 de junio de 2006, por el que se hace público el Acuerdo de 18 de abril de 2006, sobre notificación a Dña. Ana Hernández Vega, del cese cautelar del expediente de la prestación económica e individualizada con cargo al Fondo de Asistencia Social, por ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación del Acuerdo de 18 de abril de 2006, en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por los interesados como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente Acuerdo:

Teniendo conocimiento que las circunstancias socio-económicas que dieron origen a la Ayuda del Fondo de Asistencia Social por enfermedad viene percibiendo Dña. Ana Hernández Vega, con D.N.I. 42.652.362-N, han variado, ya que:

Se le ha reconocido a Vd. Pensión de Viudedad del Régimen General a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con efectos económicos desde el 1 de junio de 2005.

Dado que dicho cambio de circunstancia socio-económica es causa de cese de la citada Ayuda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo, en relación con lo que establece en el artículo primero del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio.

Esta Dirección General en virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente,

ACUERDA:

El cese de la Ayuda del Fondo de Asistencia Social que viene percibiendo Dña. Ana Hernández Vega,

con D.N.I. nº 42.652.362-N, conforme a lo establecido en el artículo 10º.4 del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio, con efecto al 1 de agosto de 2005. En caso de que en la revisión del expediente, se observara que se ha producido cobro indebido, se le comunicará oportunamente, al mismo tiempo que la forma e importe del reintegro.

De no estar conforme, la interesada tendrá un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para examinar el expediente y presentar las alegaciones y pruebas que estime pertinentes ante esta Dirección General de Servicios Sociales, sito en la calle Alcalde José Ramírez Bethencourt, 12, Edificio Fuentemar, de Las Palmas de Gran Canaria. Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.- Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2006.- El Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración, Jesús M. Coello Gil.

**2223** *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 6 de junio de 2006, por el que se hace público el Acuerdo de 18 de abril de 2006, sobre notificación a Dña. Adelaida Jiménez Ortega, del cese cautelar del expediente de la prestación económica e individualizada con cargo al Fondo de Asistencia Social, por ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación del Acuerdo de 18 de abril de 2006, en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por los interesados como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente Acuerdo:

Teniendo conocimiento que las circunstancias socio-económicas que dieron origen a la Ayuda del Fondo de Asistencia Social por enfermedad viene percibiendo Dña. Adelaida Jiménez Ortega, con D.N.I. 78.441.525-W, han variado, ya que:

Se le ha reconocido a Vd. Pensión de Viudedad del Régimen General a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con efectos económicos desde el 1 de agosto de 2005.

Dado que dicho cambio de circunstancia socio-económica es causa de cese de la citada Ayuda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo, en relación con lo que establece el artículo primero del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio.

Esta Dirección General en virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente,

ACUERDA:

El cese de la Ayuda del Fondo de Asistencia Social que viene percibiendo Dña. Adelaida Jiménez Ortega, con D.N.I. nº 78.441.525-W, conforme a lo establecido en el artículo 10º.4 del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio, con efecto al 1 de octubre de 2005. En caso de que en la revisión del expediente, se observara que se ha producido cobro indebido, se le comunicará oportunamente, al mismo tiempo que la forma e importe del reintegro.

De no estar conforme, la interesada tendrá un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para examinar el expediente y presentar las alegaciones y pruebas que estime pertinentes ante esta Dirección General de Servicios Sociales, sito en la calle Alcalde José Ramírez Bethencourt, 12, Edificio Fuentemar, de Las Palmas de Gran Canaria. Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.- Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2006.- El Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración, Jesús M. Coello Gil.

**2224** *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 6 de junio de 2006, por el que se hace público el Acuerdo de 31 de marzo de 2006, sobre notificación a Dña. María del Pino León León, del cese cautelar del expediente de la prestación económica e individualizada con cargo al Fondo de Asistencia Social, por ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación del Acuerdo de 31 de marzo de 2006, en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por los interesados como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la

Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente Acuerdo:

Teniendo conocimiento que las circunstancias socio-económicas que dieron origen a la Ayuda del Fondo de Asistencia Social por enfermedad que viene percibiendo Dña. María del Pino León León, con D.N.I. 42.670.382-T han variado, ya que:

Se le ha reconocido a Vd. Pensión de Viudedad del Régimen General a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con efectos económicos desde el 1 de diciembre de 2005.

Dado que dicho cambio de circunstancia socio-económica es causa de cese de la citada Ayuda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo, en relación con lo que establece el artículo primero del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio.

Esta Dirección General en virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente,

ACUERDA:

El cese de la Ayuda del Fondo de Asistencia Social que viene percibiendo Dña. María del Pino León León con D.N.I. nº 42.670.382-T conforme a lo establecido en el artículo 10º.4 del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio, con efecto 1 de diciembre de 2005. En caso de que en la revisión del expediente, se observara que se ha producido cobro indebido, se le comunicará oportunamente, al mismo tiempo que la forma e importe del reintegro.

De no estar conforme, la interesada tendrá un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para examinar el expediente y presentar las alegaciones y pruebas que estime pertinentes ante esta Dirección General de Servicios Sociales, sito en la calle Alcalde José Ramírez Bethencourt, 12, Edificio Fuentemar, Las Palmas de Gran Canaria. Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.- Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de marzo de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2006.- El Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración, Jesús M. Coello Gil.

**2225** *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 6 de junio de 2006, por el que se hace público el Acuerdo de 18 de abril de 2006, sobre notificación a Dña. Rosa María Quintero Tejera, del cese cautelar del expediente de la prestación económica e individualizada con cargo al Fondo de Asistencia Social, por ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación del Acuerdo de 18 de abril de 2006, en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por los interesados como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente Acuerdo:

Teniendo conocimiento que las circunstancias socio-económicas que dieron origen a la Ayuda del Fondo de Asistencia Social por enfermedad viene percibiendo Dña. Rosa María Quintero Tejera, con D.N.I. 42.716.844-W, han variado, ya que:

Se le ha reconocido a Vd. Pensión de Viudedad del Régimen General a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con efectos económicos desde el 2 de enero de 2006.

Dado que dicho cambio de circunstancia socio-económica es causa de cese de la citada Ayuda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo, en relación con lo que establece el artículo primero del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio.

Esta Dirección General en virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente,

#### ACUERDA:

El cese de la Ayuda del Fondo de Asistencia Social que viene percibiendo Dña. Rosa María Quintero Tejera, con D.N.I. nº 42.716.844-W, conforme a lo establecido en el artículo 10º.4 del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio, con efecto al 1 de febrero de 2006. En caso de que en la revisión del expediente, se observara que se ha producido cobro indebido, se le comunicará oportunamente, al mismo tiempo que la forma e importe del reintegro.

De no estar conforme, la interesada tendrá un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para examinar el expediente y presentar las alegaciones y pruebas que estime pertinentes ante esta Dirección General de Servicios Sociales, sito en la calle Alcalde José Ramírez

Bethencourt, 12, Edificio Fuentemar, de Las Palmas de Gran Canaria. Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.- Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2006.- El Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración, Jesús M. Coello Gil.

**2226** *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 6 de junio de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 2 de mayo de 2006, sobre notificación a Dña. Felisa Sánchez González, que acuerda el cese definitivo de la Ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.).*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de 2 de mayo de 2006, en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por los interesados como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente Acuerdo:

Visto el expediente en concepto de la Ayuda por enfermedad del Fondo de Asistencia Social de Dña. Felisa Sánchez González, con D.N.I. nº 42.430.923-V, como consecuencia de lo interesado por esta Dirección General de Servicios Sociales en Las Palmas, se desprenden los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Que por esta Dirección General se concedió a Dña. Felisa Sánchez González, una Ayuda con cargo al Fondo de Asistencia Social.

Segundo.- Que ha quedado acreditado en el expediente que Vd. es beneficiaria de una pensión de Vejez-Sovi del Régimen General de la Seguridad Social, reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, de mayor cuantía a la Ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.), con efectos económicos desde el 1 de junio de 1996.

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, la interesada ha dejado de reunir los requisitos que dieron origen a la concesión en su día de la Ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.), por incompatibilidad de percepciones.

Cuarto.- Que con fecha 29 de junio de 2005, se acordó el cese provisional de dicha ayuda, con efecto de 1 de mayo de 2005, concediéndole a la interesada el correspondiente trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 10.2 del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio (B.O.E. nº 266, de 6.11.81), no habiendo hecho uso del mismo la interesada, por lo que procede seguidamente dictar la correspondiente Resolución definitiva.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de acuerdo con lo previsto en el artº. 1.2.a) del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio, podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes carecen de medios económicos para la subsistencia. A estos efectos se considera que carece de dichos medios quienes perciben para su beneficio exclusivo y durante el año natural unos ingresos inferiores al importe anual de estas ayudas.

Segundo.- Es competencia la presente Resolución del Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración en virtud de la delegación efectuada por la Directora General de Servicios Sociales, mediante Resolución de 7 de noviembre de 2003 (B.O.C. nº 228, de 21 de noviembre).

En base a lo expuesto, teniendo en cuenta el Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio, y demás normas de general aplicación,

#### R E S U E L V O:

Acordar el cese definitivo de la Ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.) por importe de 149,86 euros mensuales, más dos pagas extras de igual cuantía que venía percibiendo Dña. Felisa Sánchez González.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Dirección General de Servicios Sociales o ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de mayo de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe del Servicio de

Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03), Jesús M. Coello Gil.

**2227** *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 6 de junio de 2006, relativo a notificación de Resolución por la que se deniega el reconocimiento del derecho a la pensión de invalidez no contributiva, por ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por los interesados que se relacionan en el anexo del presente anuncio, como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

Esta Dirección General, vistas las solicitudes de pensión de invalidez no contributiva, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del día 21) ha resuelto, en la fecha especificada en el anexo, denegar, a los solicitantes que se relacionan, el reconocimiento del derecho a la pensión solicitada por los hechos y fundamentos de derecho que se detallan en el mismo.

Lo que se le notifica, indicándole que contra dicha resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección General dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación del presente anuncio, conforme a lo dispuesto en el artº. 71.2 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03), Jesús M. Coello Gil.

## ANEXO

## RELACION DE SOLICITANTES DE PENSIÓN DE INVALIDEZ NO CONTRIBUTIVA

Nº DE EXPEDIENTE	D.N.I./PASAPORTE	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA RESOLUCION	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
35/1/2001/01429	42.715.023-K	MARIA OLGA MARTIN AMADOR	22/12/2004	Por no estar afectado/a por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior a 65% art. 144.1.C. Del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. No pudiendo presentar nueva solicitud hasta haber transcurrido dos años desde la fecha en que se reconoció dicho grado, salvo que se acredite suficientemente la variación de los factores personales o sociales valorados (Art. 5.3. del R.D. 357/1991.
35/1/2002/00590	X03164905J	VALERIA RAPINI	22/12/2004	Por no haberse podido determinar el grado de minusvalía requerido, al no presentarse el/la solicitante al examen del E.V.O en el día de la citación (art. 144.1.c del R.D.L. 1/1994, de 20 de junio; BOE, nº 154 de 29 de junio de 1994)
PNI/2004/GC/00672	78.438.387-S	PETRA UMPIERREZ CABRERA	26/09/2005	Por no estar afectado/a por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior a 65% art. 144.1.C. Del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. No pudiendo presentar nueva solicitud hasta haber transcurrido dos años desde la fecha en que se reconoció dicho grado, salvo que se acredite suficientemente la variación de los factores personales o sociales valorados (Art. 5.3. del R.D. 357/1991.

**2228** Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de junio de 2006, de la Directora, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Organización Nacional de Ciegos Españoles, Procedimiento Abreviado nº 0000288/2006.

Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo, por la que se dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al procedimiento nº 0000288/2006 referente al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Organización Nacional de Ciegos Españoles contra la Orden nº 93, de fecha 16 de febrero de 2006, dictada por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias [expediente administrativo 04-35/1428 (63/04)].

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

## RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, de copia autenticada del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Organización Nacional de Ciegos Españoles, procedimiento nº 0000288/2006, contra la Orden nº 93, de fecha 16 de febrero de 2006, dictada por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Gabriel Jesús Lizoain Vidondo en nombre y representación de la entidad Organización Nacional de Ciegos Españoles, contra la Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo nº 03-35/1609, de 3 de agosto de 2005.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias con el fin de emplazar a todas cuantas personas pudieran tener interés directo en este recurso, con el fin, de que puedan comparecer en el improrrogable plazo de nueve días si a su derecho conviniere en legal forma mediante abogado y procurador, para hacer valer su derecho, bajo el apercibimiento de que, en caso de no comparecer se seguirá sin perjuicio de que puedan personarse en cualquier momento del proceso pero sin que éste se retrotraiga.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2006.-  
La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

**2229** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 9 de junio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de la Resolución de 24 de febrero de 2006, por la que se declara justificado el expediente de subvención concedida mediante Resolución de 4 de abril de 2003, y se declara la obligación de reintegro parcial y liquidación de intereses de demora de dicho reintegro a la entidad Asociación Procasas de Familias de Santa Cruz-ACAFAM.- Expte. nº 5/2003.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Asociación Procasas de Familias de Santa Cruz-ACAFAM, de la Resolución nº 402, de 24 de febrero de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propuesta de Resolución, por la que se declara justificado el expediente de subvención concedida a la entidad Asociación Procasas de Familias de Santa Cruz-ACAFAM, mediante Resolución nº 1.882, de fecha 4 de abril de 2003, y se declara la obligación de reintegro parcial y liquidación de intereses de demora de dicho reintegro.

Examinado el expediente de referencia, correspondiente a la entidad Asociación Procasas de Familias de Santa Cruz-ACAFAM por parte del Servicio Canario de Empleo, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al amparo de lo establecido en la en la Orden de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social (B.O.E. nº 312, de 30.12.98), desarrollada por la Resolución de 21 de enero de 1998 (B.O.E. de 7.2.98), y mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (entiéndase, en todos los casos, Servicio Canario de Empleo, a raíz de la entrada en vigor de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo), dictada por delegación del Presidente del mismo Organismo, Resolución nº 1882, de fecha 4 de abril de 2003, se resuelve conceder a la entidad Asociación Procasas de Familias

de Santa Cruz-ACAFAM, provista de C.I.F. nº G38034401, subvención por la contratación de 19 trabajadores desempleados, por importe de 88.016,33 euros, para la realización de obras y servicios de interés general y social, dentro del Proyecto denominado

“Programas de apoyo a los Centros y Programas de ACAFAM:

- 1.- Apoyo al área de administración y gestión de la asociación.
- 2.- Apoyo al personal doméstico de los hogares de acogida para menores, gestionados por la asociación.
- 3.- Apoyo al proyecto educativo de los hogares de acogida.
- 4.- Apoyo al empleo de colectivos en situación de exclusión social.”

Segundo.- Que, en cumplimiento de lo establecido en la normativa en vigor, se procedió al estudio y análisis de la documentación justificativa obrante en el expediente de referencia y, entendiéndose que de la misma se infiere la justificación parcial de la subvención concedida, se procede a emitir informe en tal sentido a la Intervención Delegada competente, considerándose justificado un importe de 78.223,62 euros procediendo un reintegro de 9.792,71 euros.

Tercero.- Habiendo informado la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo mediante fiscalización previa limitada de fecha 22 de noviembre de 2004, considerando parcialmente justificada la subvención concedida, por importe de 78.223,62 euros.

Cuarto.- Asimismo, se procedió, mediante Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo, dictado por delegación de su Presidente, de fecha 15 de diciembre de 2004, a iniciar procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida, en cuantía que asciende a nueve mil setecientos noventa y dos euros con setenta y un céntimos (9.792,71 euros), por no cumplirse sobre los mismos con los requisitos de justificación establecidos en la normativa aplicable, concediéndosele al interesado un plazo de quince días para formular alegaciones, así como tomar vista y audiencia del expediente.

Quinto.- Dicho requerimiento fue devuelto por el servicio de correo, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias el 11 de febrero de 2005 y a su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Laguna desde el 1 de febrero de 2005 hasta el 22 de febrero de 2005.

Sexto.- Al día de la presente, el interesado no ha formulado alegaciones, ni ha presentado ningún tipo de documentación justificativa, en respuesta al procedimiento iniciado, ni ha procedido a reintegrar la cantidad solicitada.

Séptimo.- A la vista del citado informe y, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, en cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable, procede por este Órgano se dicte Resolución por la que se declare justificado el expediente, se declare la obligación de reintegro parcial y se liquiden los intereses de demora.

A los citados antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El órgano competente para resolver el presente expediente es la Directora del Servicio Canario de Empleo en virtud con lo establecido en el artículo 9.1 y Disposición Transitoria Única, apartado 1, de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

Segundo.- El artº. 18.4 del Decreto 150/2001, introducido por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre, señala que el órgano gestor dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida una vez emitido el informe de fiscalización previa limitada favorable por el órgano competente de la Intervención General o, en su caso, se resuelva la discrepancia suscitada.

Tercero.- Resulta de aplicación al procedimiento de reintegro parcial que se resuelve mediante la presente, lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Orden de 19 de diciembre de 1997, así como lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. nº 189, de 8.8.00).

Cuarto.- También resulta de aplicación la Orden de 10 de junio de 2004 de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones.

Quinto.- Resulta de aplicación, asimismo, lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, relativo a la acumulación de procedimientos que guarden identidad sustancial o íntima conexión, siendo asimismo deseable que, en aras al cumplimiento del principio de eficacia consignado en el artículo 3 de la mencionada Ley 30/1992, se proceda, mediante la presente, a la acumulación de la resolución de justificación parcial, con la de reintegro parcial, pues ambas ponen fin a un mismo procedimiento, siendo la una, consecuencia y efecto directo de la otra.

Vistos los fundamentos de derecho mencionados, y cumplidas las prescripciones legales de pertinente aplicación,

#### PROPONGO:

Primero.- Declarar justificada parcialmente por importe de 78.223,62 euros la subvención concedida por importe de 88.016,33 euros a la entidad Asociación Procasas de Familias de Santa Cruz-ACAFAM, al haber quedado demostrado el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación, todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 18.4 del Decreto 150/2001, sin perjuicio de los resultados de la fiscalización plena posterior, que se pudiera llevar a cabo de conformidad con la Resolución de 30 de noviembre de 2000 (B.O.C. nº 163, de 15.12.00), así como de las actuaciones de comprobación previstas en la normativa aplicable, y de las que puedan realizarse por el Tribunal de Cuentas del Estado, la Audiencia de Cuentas de Canarias y, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, así como por los órganos de fiscalización y control económico-financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultado de los cuales pudieran generarse nuevos incumplimientos.

Segundo.- Declarar la obligación de reintegro parcial de la subvención concedida a la la entidad Asociación Procasas de Familias de Santa Cruz-ACAFAM, por un importe de nueve mil setecientos noventa y dos euros con setenta y un céntimos (9.792,71 euros) al haber quedado demostrado el incumplimiento parcial de la normativa aplicable en materia de justificación de este tipo de subvenciones, en la forma consignada en los fundamentos de derecho de la presente.

Tercero.- Declarar la obligación de reintegrar la cantidad de mil ciento veinticuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (1.124,49 euros) en concepto de liquidación de intereses de demora, devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, de acuerdo con el cálculo que se explica en el siguiente cuadro y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Fecha pago de la subvención:		13/10/03			
AÑO	Principal	Se aplica Interés legal del dinero	Se aplica el ILD con Incremento de 25%	Nº Días	Interes
2003	9.972,71	4,25		80	92,90
2004 HASTA 17 DE FEBRERO	9.972,71	3,75		48	49,18
2004 DESDE 18 DE FEBRERO	9.972,71		4,6875	318	407,28
2005	9.972,71		5,0000	365	498,64
2006	9.972,71		5,0000	56	76,50
TOTAL					1.124,49

(Principal x Interés legal del dinero incrementado un 25% x Nº Días /36500)

Cuarto.- El reintegro, que deberá ser notificado al Servicio Canario de Empleo, deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, y realizarse en la cuenta corriente del Servicio Canario de Empleo, N.I.F. Q8855008B, en la entidad Caja General de Ahorros de Canarias con nº 2065 0118 81 1114001822, indicando el número de expediente administrativo del que trae causa el expediente de reintegro.

La no satisfacción de la deuda en período voluntario, implicará la apertura de la vía ejecutiva, incrementándose las cantidades con el correspondiente recargo de apremio.

Quinto.- La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Sexto.- Notificar la presente Resolución al interesado con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo

y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Esta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.- Santa Cruz de Tenerife, a 30 de enero de 2006.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Vista la normativa aplicable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, conforme se propone, resuelvo.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.”

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

**2230** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 13 de junio de 2006, de la Directora, por el que se hace pública la Resolución de 22 de marzo de 2006, que pone fin al procedimiento sancionador incoado a la entidad Ara Krulich, S.A.*

Intentada, sin que se haya podido practicar la notificación de la Resolución nº 06-35/0743, de 22 de marzo de 2006, de la Directora del Servicio Canario de Empleo por la que se pone fin al procedimiento sancionador, en el domicilio que figura en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto del mismo:

Visto el procedimiento sancionador incoado a la entidad Ara Krulich, S.A. con motivo del Acta de Infracción nº 2540/2005 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

#### ANTECEDENTES

Primero.- En la citada Acta de Infracción, que motivó la incoación del presente procedimiento, se recogió, en síntesis, lo siguiente:

1. Con fecha 1 de noviembre de 2005, tiene entrada en el registro de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas, expediente remitido por el Servicio Canario de Empleo. Este expediente contiene la relación de número de trabajadores minusválidos que la empresa debió contratar durante el año 2004 o en su ausencia el cumplimiento de las medidas alternativas excepcionales.

2. El día 1 de diciembre de 2005, comparece en las oficinas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas, en representación de la empresa titular del acta, Dña. Paulina Rodríguez con D.N.I. 46762651-V, para aportar la documentación que se solicitó el día 10 de noviembre de 2005, como consecuencia de actuación inspectora iniciada por O.S.I. 5478/05, acerca del cumplimiento de la normativa de reserva de empleo de trabajadores discapacitados o medidas alternativas adoptadas para el año 2004.

La documentación solicitada es la siguiente:

- Libro de visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

- Minusválidos contratados o medidas sustitutorias adoptadas.

- Certificado o solicitud de excepcionalidad del Servicio Canario de Empleo que justifique la opción de dichas medidas.

- En su caso, importe de la medida alternativa que sustituye la contratación de seis trabajadores minusválidos durante el año 2004.

- En su caso, contrato suscrito con el Centro Especial de Empleo, más importe, más talón, o pagaré.

- En su caso, importe de la donación.

Se constata que la empresa titular del acta ha empleado a más de 50 trabajadores en el año 2004, sin embargo, no ha cumplido con la obligación de reservar, al menos, el dos por ciento de puestos de trabajo para trabajadores con discapacidad, ni con alguna de las medidas alternativas para cumplir con la obligación de dicha reserva de empleo.

3. Tales hechos suponen un incumplimiento del artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (B.O.E. de 30.5.82), artículos 17.2 y 17.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29.3.95), Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento de empleo de las personas con discapacidad (B.O.E. de 21.2.04), Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad (B.O.E. de 20.4.05).

4. La infracción consiste en que la empresa no cumple la obligación de aplicar correctamente las medidas alternativas que se establecen en la normativa vigente.

5. La infracción se tipifica como grave en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones (B.O.E. de 8.8.00), donde se recoge que: "El incumplimiento en materia de integración laboral de minusválidos de la obligación legal de reserva de puestos de trabajo para minusválidos, o de la aplicación de sus medidas alternativas de carácter excepcional". Se aprecia la sanción en su grado medio, a tenor de los artículos 15.2, 39.1, 39.2, 39.6 y 40.1.b) del referido Texto Refundido, en atención a la negligencia e intencionalidad del sujeto infractor.

6. Se propone una sanción de seiscientos un euros con dos céntimos (601,02 euros), de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1.b) del mencionado Real Decreto Legislativo 5/2000.

Segundo.- Del examen del expediente administrativo se constata, que el Acta de Infracción nº 2540/2005 fue notificada el día 26 de diciembre de 2005 a la entidad Ara Krulich, S.A., y que ésta no ha presentado alegaciones a la misma.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para resolver el presente procedimiento el Servicio Canario de Empleo (SCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.b).7 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), donde se dispone que al SCE le corresponden las funciones de ejecución relativas al cumplimiento de las obligaciones de empresarios y trabajadores y, en su caso, la potestad sancionadora, en las materias relativas al empleo y desempleo, en los términos que establece la legislación del Estado.

Dentro del SCE, le compete a la Dirección la tramitación de expedientes sancionadores, en aplicación de lo establecido en el artículo 9.1.i) de la citada Ley 12/2003, de 4 de abril.

Segundo.- Que el procedimiento se ha seguido conforme a lo establecido en el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.C. nº 132, de 3.6.98).

Tercero.- El artículo 53.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y el 15 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social establecen que las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que se extiendan con arreglo a los requisitos establecidos en ambos preceptos estarán dotadas de presunción de certeza respecto de los hechos reflejados en las mismas, salvo prueba en contrario, requisitos éstos que aparecen observados en el presente expediente.

Cuarto.- Vista el Acta de Infracción nº 2540/2005, se desprende lo siguiente:

1. Se ha vulnerado lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (B.O.E. nº 103, de 30.4.82).

2. Se ha vulnerado lo dispuesto en el artículo 2 (medidas alternativas) del Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, por el que se establecen las medidas alternativas de carácter excepcional al cumplimiento de la cuota de reserva del 2 por 100 a favor de trabajadores discapacitados en empresas de 50 o más trabajadores (B.O.E. nº 22, de 26.1.00), actualmente derogado por el vigente Real Decreto 364/2005, de 8 de abril (B.O.E. nº 94, de 20.4.05).

3. Se ha infringido lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo, por el

que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de trabajadores minusválidos (B.O.E. nº 133, de 4.6.83).

4. Se ha infringido lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 de la Orden de 24 de julio de 2000, por la que se regula el procedimiento administrativo referente a las medidas alternativas de carácter excepcional al cumplimiento de la cuota de reserva del 2 por 100 a favor de trabajadores discapacitados en empresas de 50 o más trabajadores (B.O.E. nº 190, de 9.8.00).

5. La infracción está tipificada como grave en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. nº 189, de 8.8.00).

6. La sanción se aprecia en su grado medio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39.1 y 2 del mismo texto legal.

Quinto.- Procede la imposición de una sanción de seiscientos un euros con dos céntimos (601,02 euros), de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del ya citado Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, teniendo en cuenta lo recogido en la Resolución de 16 de octubre de 2001, de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se convierte a euros las cuantías de las sanciones previstas en el Real Decreto Legislativo 5/2000 (B.O.E. nº 260, de 30.10.01).

En virtud de lo expuesto,

## R E S U E L V O:

Primero.- Imponer a la entidad Ara Krulich, S.A., una sanción por importe de seiscientos un euros con dos céntimos (601,02 euros), por infracción de la normativa en materia de empleo, en los términos recogidos en la presente Resolución.

Segundo.- El importe de la sanción que figura en esta Resolución deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta días desde la fecha de notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en la entidad Caja Insular de Ahorros de Canarias. Los números de entidad, oficina, dígito de control y cuenta corriente son los que a continuación detallamos:

ENTIDAD: Caja Insular de Ahorros de Canarias. 2052.  
OFICINA: 8130.  
D.C.: 24.  
C/C: 3510002204.

Tercero.- En el caso de que transcurrido el período de ingreso voluntario sin efectuarse el mismo y de no haberse interpuesto, en su caso, el correspon-

diente recurso de alzada, se devengará inmediatamente el recargo de apremio e intereses de demora y se procederá al cobro y, en su caso, ejecución, por el procedimiento administrativo de apremio que corresponda.

Cuarto.- Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), con la indicación de que contra la citada Resolución, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el artº. 48.2 de la LPAC, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 2006.-  
La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

**2231** *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de junio de 2006, sobre notificación de citaciones a audiencia de los expedientes A109/0 y 1038/04, y notificación del desistimiento de la interesada en el expediente 532/04 de la Junta Arbitral de Consumo a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

Habiendo sido devueltas a esta Dirección General cuantas notificaciones se han dirigido al domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificar la referida documentación conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### **R E S U E L V O:**

1.- Notificar a las personas físicas las citaciones a audiencia de los expedientes A109/04 y 1038/04.

2.- Notificar a la persona jurídica el desistimiento del interesado en el expediente 532/04.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan la correspondiente notificación de laudo arbitral para su publicación en el tablón de edictos.

Expediente nº A109/04.

Destinatario: Ruymán Peraza Manrique.

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL COLEGIO ARBITRAL Y CITACIÓN A LA AUDIENCIA, EXPEDIENTE A109/04.

Reclamante: Ruymán Peraza Manrique.

Reclamado: Auna (ONO).

Recibida por esta Junta Arbitral la solicitud de arbitraje, formalizado el Convenio Arbitral entre las partes antes citadas, se le comunica la composición del Colegio Arbitral que decidirá la cuestión litigiosa, y que ha sido designado de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo:

Presidente: D. Claudio Molina Hernández.

Suplente: Dña. María Jesús Hernández Pérez.

Representante del sector de consumidores: Dña. María Carmen Alonso González.

Suplente: Dña. María Dolores Maceira Cruz.

Representante del sector empresarial: D. Antonio Pizarro Hernández.

Suplente: D. Arturo López González.

Asimismo se le informa del señalamiento de la Audiencia que se celebrará en:

LUGAR: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 8.

DÍA: 18 de julio de 2006.

HORA: 12,00.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de mayo de 2006.-  
El Secretario Adjunto Primero, Fernán Ricardo Bravo López.

NOTAS: 1.- El artículo 10 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, que regula el Sistema Arbitral de Consumo, establece que las partes podrán actuar por sí o debidamente representadas. En este caso se acreditará documentalmente la representación.

2.- La inactividad de las partes en el procedimiento arbitral no impedirá que se dicte laudo.

3.- En el acto de la Audiencia las partes podrán presentar los documentos y las alegaciones que consideren necesarias para la mayor defensa de sus intereses.

Expediente nº 1038/04.  
Destinatario: Luisa I. Quirós Arteaga.

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL COLEGIO ARBITRAL Y CITACIÓN A LA AUDIENCIA, EXPEDIENTE 1038/04.

Reclamante: Luisa I. Quirós Arteaga.  
Reclamado: Vodafone.

Recibida por esta Junta Arbitral la solicitud de arbitraje, formalizado el Convenio Arbitral entre las partes antes citadas, se le comunica la composición del Colegio Arbitral que decidirá la cuestión litigiosa, y que ha sido designado de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo:

Presidente: Dña. Grettel Kegel Zamora.

Suplente: D. Claudio Molina Hernández.

Representante del sector de consumidores: Dña. Filomena Rodríguez Pastrana González.

Suplente: Dña. Isabel Borges Suárez.

Representante del sector empresarial: Antonio Pizarro Hernández.

Suplente: D. Arturo López González.

Asimismo se le informa del señalamiento de la Audiencia que se celebrará en:

LUGAR: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 8.

DÍA: 18 de julio de 2006.

HORA: 13,00.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de mayo de 2006.-  
El Secretario Adjunto Primero, Fernán Ricardo Bravo López.

NOTAS: 1.- El artículo 10 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, que regula el Sistema Arbitral de Consumo, establece que las partes podrán actuar por sí o debidamente representadas. En este caso se acreditará documentalmente la representación.

2.- La inactividad de las partes en el procedimiento arbitral no impedirá que se dicte laudo.

3.- En el acto de la Audiencia las partes podrán presentar los documentos y las alegaciones que consideren necesarias para la mayor defensa de sus intereses.

Expediente nº 532/04.

CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS HISPANO ALEMANAS, S.L. N.I.F. B38701702.

Por medio del presente comunico el desistimiento de Dña. Rosa María Edo Nebot, parte reclamante en el expediente nº 532/04, motivo por el que se procederá al archivo del expediente.- Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2006.- La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo, Sonia Calvo Bautista.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2006.-  
El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

#### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

**2232** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2006, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 8 de junio de 2006, la resolución cuyo tenor literal es el siguiente.

#### RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentada la notificación, sin que la misma se haya podido practicar, al titular del vehículo que se relaciona y siendo preciso notificarles la oportuna resolución como consecuencia de las denuncias contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho con venga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por el Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por el Decreto 562/2004, de

20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 8 de junio de 2006, es por lo que se resuelve:

1.- Notificar al titular del vehículo que se cita en la resolución que ha recaído en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas en la presente resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Juan Fernando Pérez Salazar; EXPTE.: GC/200512/O/2005; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 6803-CZW; RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE.

Puerto del Rosario, a 8 de junio de 2006.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

**2233** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2006, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transportes por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 8 de junio de 2006, la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentada la notificación, sin que la misma se haya podido practicar, a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución como consecuencia de las denuncias contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por el Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 8 de junio de 2006, es por lo que se resuelve:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan en la resolución que ha recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas en la presente resolución para su publicación en los tabloneros de edictos correspondientes.

1) TITULAR: Pereira y Martín, S.L.; EXPTE.: GC/200812/O/2005; POBLACIÓN: Alcobendas; MATRÍCULA: M-5879-XT; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2) TITULAR: Enduro Orient, S.L.; EXPTE.: GC/200813/O/2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5762-BJ; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3) TITULAR: Aeromélica Canaria, S.L.; EXPTE.: GC/200827/O/2005; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 9044-BBL; INFRACCIÓN: artº. 141.13 LOTT, artº. 95 LOTT, artº. 45 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado com-

plementario de viajeros, careciendo de autorización por no haber realizado el visado reglamentario.

4) TITULAR: González, Sergio R.; EXPTE.: GC/200834/O/2005; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: 6398-BGS; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

5) TITULAR: Eysarina, S.L.; EXPTE.: GC/200901/O/2005; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-0833-AY; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

6) TITULAR: Tecan 2003, S.L.; EXPTE.: GC/200934/I/2005; POBLACIÓN: Antigua; MATRÍCULA: 1111-CDW; INFRACCIÓN: artº. 142.9 LOTT, artº. 119 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte vigente.

Puerto del Rosario, a 8 de junio de 2006.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

**2234** ANUNCIO de 14 de junio de 2006, relativo a apertura del plazo de audiencia a los particulares en el expediente de delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Ermita de Nuestra Señora de La Peña, en La Vega de Río Palmas, término municipal de Betancuria.

Habiéndose incoado e instruido el procedimiento para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Ermita de Nuestra Señora de La Peña, en La Vega de Río Palmas, término municipal de Betancuria y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 21 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, se comunica que el expediente de referencia (P.H.D. 01/2002) se encuentra de manifiesto a efectos de que pueda ser examinado por todas las personas interesadas, en el Departamento de Patrimonio Histórico del Cabildo de

Fuerteventura, sito en calle San Roque, 16, de Puerto del Rosario, durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente comunicación, plazo durante el cual podrá formular alegaciones y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo le comunico que transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones y documentos presentados, se dictará la propuesta de resolución que corresponda a fin de culminar el procedimiento en sus demás trámites. Según los datos remitidos por el catastro, se consideran interesados:

- Ayuntamiento de Betancuria.
- Diócesis de Canarias.
- Pablo Brito Cabrera.
- Fernando Ramírez García y Hermanos.
- Sres. Art and multimedia.
- Antonia María Dolores Brito Martel.
- Carmen Brito Martel.

Puerto del Rosario, a 14 de junio de 2006.- La Consejera Delegada, María del Pilar Rodríguez Ávila.

### Cabildo Insular de Tenerife

**2235** ANUNCIO de 19 de junio de 2006, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.

Providencia de 19 de junio de 2006, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

### DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

Contra las Resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer

recurso de alzada, previsto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, y artº. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo para formular dicho recurso de alzada, sin haberse interpuesto el mismo, el importe de la sanción deberá ser ingresado mediante documento de pago que se le entregará en el Servicio de Transportes de este Cabildo, por los medios de pago y dentro del período que se establece en el mismo, de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Si el interesado no efectúa el pago al vencimiento del plazo otorgado, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el recargo correspondiente, y en su caso, los intereses de demora, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el caso de que se interponga recurso de alzada en plazo, la eficacia de la presente resolución quedará en suspenso, al amparo del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, y el plazo de ingreso se determinará en la liquidación que se emita, una vez resuelto el recurso de referencia.

1. TITULAR: Finza Cantos Blancos, S.L.L.; Nº EXPTE.: TF-40690-O-2005; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-9954-AT; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2. TITULAR: Estévez Delgado, Juan Manuel; Nº EXPTE.: TF-40920-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-2201-AM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3. TITULAR: Con.Vi. Bru, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40980-O-2005; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-2357-BM; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO

INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4. TITULAR: González Méndez, Isaac; Nº EXPTE.: TF-40991-O-2005; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-5069-AH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.5 LOTT; artº. 198.h) ROTT; Decreto 91/1991, de 29.4 (B.O.C. de 13.5.91); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar servicio discrecional de viajeros (vehículo con tarjeta de transportes v.t), no poniendo en funcionamiento el taxímetro.

5. TITULAR: Orihuela Quintero, Rafael Carlos; Nº EXPTE.: TF-41004-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 6864-CHT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

6. TITULAR: Repartos Gálvez, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41105-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-0340-BV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

7. TITULAR: De Vestel Josis, Alban Yves; Nº EXPTE.: TF-41140-O-2005; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 9623-CMX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

8. TITULAR: Pérez Quintero, José I.; Nº EXPTE.: TF-41144-O-2005; POBLACIÓN: Tacoronte; MATRÍCULA: TF-2944-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

9. TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-41206-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-1661-BD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

10. TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-41207-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 1323-CRB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 142.2 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 331,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 9%.

11. TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-41208-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 1323-CRB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

12. TITULAR: González Pérez, Benito; Nº EXPTE.: TF-41214-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 0453-BZF; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

13. TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-41255-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-1449-CC; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

14. TITULAR: Maldonado Carmona, Juan; Nº EXPTE.: TF-41271-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9359-BN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

15. TITULAR: Gómez Legaz e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41296-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4054-BJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

16. TITULAR: Dorn Hermann, Walter; Nº EXPTE.: TF-41303-O-2005; POBLACIÓN: Santa Úrsula; MATRÍCULA: 7576-BKM; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos

142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

17. TITULAR: Ramos Baritto, Daniel Humberto; Nº EXPTE.: TF-41304-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 5336-CSY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

18. TITULAR: Raab, Wermer; Nº EXPTE.: TF-41305-O-2005; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: 7157-CRC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

19. TITULAR: Marca Construcciones y Pavimento, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41313-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5204-AY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.301,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 21%.

20. TITULAR: Transportes Llaefrigo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41317-O-2005; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-6116-BK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

21. TITULAR: Surasoc Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41327-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: CA-3637-AN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

22. TITULAR: Quintero Méndez, Pablo Eliseo; Nº EXPTE.: TF-41328-O-2005; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-3558-AW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de trans-

porte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

23. TITULAR: Zona Sur Mobiliario y Decoración, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41364-O-2005; POBLACIÓN: ARONA; MATRÍCULA: TF-5878-BZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

24. TITULAR: Toledo Impormit, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41365-O-2005; POBLACIÓN: Arafo; MATRÍCULA: TF-2377-BY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.301,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 21%.

25. TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-41396-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9091-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O. FOM. 238/03, de 31.1 (B.O.E. de 13.02); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

26. TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-41397-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9091-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

27. TITULAR: Vía Península, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41399-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5363-BD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

28. TITULAR: Calvo Novaro, Melissa; Nº EXPTE.: TF-41400-O-2005; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: GI-8736-AK; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

29. TITULAR: Marca Construcciones y Pavimento, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41403-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz

de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5951-BP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

30. TITULAR: Martín Rodríguez, Juana; Nº EXPTE.: TF-41405-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-2864-BT; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

31. TITULAR: Roverano Millan, Raúl Ariel; Nº EXPTE.: TF-41409-O-2005; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-3787-BU; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

32. TITULAR: Rodríguez Talayaro, Manuel; Nº EXPTE.: TF-41429-O-2005; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-7409-AT; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

33. TITULAR: Amaro Torres, María Ángeles; Nº EXPTE.: TF-41431-O-2005; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-4067-BD; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

34. TITULAR: Asenjo Sánchez Manuel; Nº EXPTE.: TF-41437-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-7865-AW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

35. TITULAR: Tramps Internacional, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41447-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: ---; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O. FOM. 238/03, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la falta de datos obligatorios en la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

36. TITULAR: Agroquímicos y Fertilizantes Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41466-O-2005; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: 3084-BTX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 54%.

37. TITULAR: Truelove, Gavin Robert; Nº EXPTE.: TF-41469-O-2005; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-0843-AZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

38. TITULAR: Frederic Deco Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41475-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 5634-CSP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

39. TITULAR: Pérez Donate, José; Nº EXPTE.: TF-41511-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 9410-CJH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.21 LOTT, artº. 125 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de servicios iniciados en término municipal distinto al que corresponde la licencia de transporte urbano.

40. TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-41514-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 1323-CRB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 15%.

41. TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-41515-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 1323-CRB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

42. TITULAR: Carmona Carmona, Juan Antonio; Nº EXPTE.: TF-41522-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-1521-BZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

43. TITULAR: Insular Canaria de Materiales y Hormigón, S.L./2; Nº EXPTE.: TF-41544-O-2005; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.611,00 euros; HECHO INFRACTOR: cargar en un transporte discrecional de mercancías, un vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 8%.

44. TITULAR: MN Jewe, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41580-O-2005; POBLACIÓN: Barcelona; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 142.2 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 331,00 euros; HECHO INFRACTOR: cargar, en un transporte discrecional de mercancías, un vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 9%.

45. TITULAR: MN Jewe, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41581-O-2005; POBLACIÓN: Barcelona; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O. FOM. 238/03, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la falta de datos obligatorios en la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

46. TITULAR: Juan Jesús Díaz Siverio, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41585-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-1941-BS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

47. TITULAR: Marca Construcciones y Pavimento, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41587-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5204-AY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

48. TITULAR: Construcciones Soler Romero, S.L.U.; Nº EXPTE.: TF-41591-O-2005; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-3681-BJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo pesado, careciendo de autorización.

49. TITULAR: Molo Paving, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41612-O-2005; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: TF-5763-BT; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

50. TITULAR: MGLD 2021, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41642-O-2005; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: 7486-CKB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O. FOM. 238/03, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2006.-  
La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

### **Ayuntamiento de Breña Baja (La Palma)**

**2236** *ANUNCIO de 5 de junio de 2006, por el que se hace pública la Resolución de declaración de incumplimiento del Plan Parcial Salinas II.*

Por medio de la presente se pone en general conocimiento que el Alcalde mediante Resolución nº 941/2006, ha iniciado expediente de declaración de incumplimiento del Plan Parcial Salinas II, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 180/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de planeamiento de Canarias.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Breña Baja, a 5 de junio de 2006.- El Alcalde, Jaime Sicilia Hernández.

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Granadilla de Abona**

**2237** *EDICTO de 12 de junio de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000448/2003.*

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 1, Dña. Visitación Rengifo Olea.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

La Sra. Dña. Ana Fernández Arranz, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

#### SENTENCIA

En Granadilla de Abona, a 9 de junio de 2006.

Vistos por la Sra. Dña. Ana Fernández Arranz, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Granadilla

de Abona los presentes autos de familia. Divorcio contencioso 0000448/2003 seguido entre partes, de una como demandante Dña. Heliana Lorena Papetti asistida por el letrado D. Manuel Montesinos Borges, representada por el procurador Dña. María José Arroyo Arroyo y de otra, como demandado D. Francisco La Mantia, en rebeldía.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 10 de julio de 2003, Dña. María José Arroyo Arroyo, en nombre y representación de Dña. Helenia Lorena Papetti, interpuso demanda de divorcio, en la que solicitaba se declarara el divorcio del matrimonio contraído con D. Francisco de la Mantía.

Segundo.- Admitida la demanda, se siguió el trámite del artículo 770 LEC, y después de que el Ministerio Fiscal formulara escrito de contestación, se declaró al demandado en rebeldía y se citó a las partes para la vista.

Tercero.- El día de la vista, tras la práctica de la prueba propuesta y admitida, quedaron los autos vistos para sentencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Disposición Transitoria Única de la Ley 15/2005, de 8 de julio, prevé en cuanto a los procedimientos de separación y divorcio iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, que se regirán conforme a las normas procesales vigentes en la fecha de interposición de la demanda, pero señala que lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley, respecto a las causas y al plazo mínimo de interposición a contar desde la celebración del matrimonio, será de aplicación a los procesos que se estuvieran tramitando en ese momento.

En el presente supuesto, dado que el matrimonio tuvo lugar el día 24 de mayo de 2000, ha transcurrido con creces el plazo de tres meses, que tras su nueva redacción prevé el artículo 86 CC para decretar judicialmente el divorcio, a petición de uno solo de los cónyuges o de ambos.

Segundo.- En lo que respecta a la guarda y custodia del hijo menor del matrimonio, Facundo Nicolás, debe quedar en compañía de la madre, puesto que ha sido la actora la que se ha ocupado de él desde que los padres dejaron de convivir. El demandado no ha tenido ningún contacto con el mismo desde aquel momento, ni siquiera se ha preocupado por las necesidades que pudiera tener, hasta el punto de que la madre no conoce su actual paradero. En caso de averiguarse, el padre podrá ver a su hijo, fines de semana alternos y la mitad de las vacaciones escolares, a falta de acuerdo que convenga más a los intereses de las partes.

Tercero.- La madre ha renunciado a la pensión de alimentos a favor del hijo menor, que mantendrá con sus recursos económicos, puesto que así ha sido desde que cesó la convivencia de la pareja.

Cuarto.- No cabe pronunciamiento en cuanto al uso del domicilio conyugal, en los términos del artículo 96 CC, pues los cónyuges no tienen una casa en común, habiendo residido la pareja, durante el tiempo del matrimonio, en una vivienda arrendada.

Quinto.- El artículo 1.392.1 CC señala que concluirá de pleno derecho el régimen económico de la sociedad de gananciales por la disolución del matrimonio.

Sexto.- No se hace pronunciamiento en materia de costas.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Dña. María José Arroyo Arroyo, interpongo demanda contra Dña. Heliana Lorena Papetti, declaro el divorcio del matrimonio contraído por la demandante con D. Francisco de la Mantía, con las siguientes medidas definitivas:

1. La patria potestad del hijo menor de la pareja, Facundo Nicolás, se ejercerá por ambos progenitores.

2. Se atribuye la guarda y custodia a la madre.

3. El régimen de visitas a favor del padre, a falta de acuerdo, será: fines de semana alternos desde las 10 horas del sábado a las 20 horas del domingo, y la mitad de las vacaciones escolares de Verano, Navidad y Semana Santa.

4. No se hace pronunciamiento en relación a la pensión de alimentos, ni en cuanto al domicilio conyugal.

5. Se disuelve la sociedad legal de gananciales.

No se hace pronunciamiento en materia de costas.

Firme esta resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil Central para la inscripción marginal del divorcio.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme, que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, ante la Ilma. Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a. Juez que la suscribe, estan-

do celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Granadilla de Abona, a 9 de junio de 2006.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Granadilla de Abona, a 12 de junio de 2006.-  
El/la Secretario/a.

### Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife

**2238** EDICTO de 24 de mayo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000730/2005.

Dña. María Raquel Alejano Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2006.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. María Raquel Alejano Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife los presentes autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000730/2005 seguido entre partes, de una como demandante Consejo Insular de Aguas, representado por el Procurador D. Alejandro Obón Rodríguez y defendido por el Letrado D. Ricardo Ruiz Arcos y de otra, como demandada D. José Antonio Chumilla Rodríguez en situación de rebeldía procesal, Dña. Victoria Yurena Pérez Alonso representada por la Procuradora Dña. Cristina Togores Guigou y defendido por el Letrado D. Ernesto Baltar Pascual y contra el Consorcio de Compensación de Seguros representado por el Consorcio de Compensación de Seguros, sobre tráfico.

FALLO: que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Alejandro Obón Rodríguez en nombre del Consejo Insular de Aguas, debo condenar y condeno a los demandados D. José Antonio Chumilla Rodríguez, Dña. Victoria Yurena Pérez Alonso y al Consorcio de Compensación de Seguros a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 2.141 euros, más los intereses legales desde la fecha del accidente por aplicación de lo establecido en el artº. 20 LCS para el Consorcio y los legales para el demandado y con condena en costas.

Así por esta mi sentencia, frente a la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días,

mediante escrito presentado en este Juzgado en el que deberá citarse la resolución apelada manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y que deberá ir suscrito por Letrado y Procurador, para ante la Audiencia Provincial de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2006.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2006.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

### Consortio Sanitario de Tenerife

**2239 ANUNCIO** de 20 de junio de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Presidencia, que delega en la Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife el ejercicio de la competencia de ordenación de pagos.

La Presidencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 1 de junio de 2006, adoptó la siguiente resolución:

“DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 40/2006.

El Consejo de Administración del Consorcio Sanitario de Tenerife, en sesión extraordinaria de 4 de abril de 2006, acordó la designación de la Presidencia en la Consejera en la cual concurre la condición de Directora del Servicio Canario de la Salud y,

Resultando que tras el tiempo concurrido en el ejercicio de forma plena y responsable de ambas funciones,

se plantean dificultades para el ejercicio de la competencia atribuida por los Estatutos del Consorcio Sanitario de Tenerife, artº. 15.1), en cuanto a la ordenación de pagos.

Considerando la necesidad de dar una gestión ágil, eficiente y eficaz a la Tesorería, y que dicha facultad puede ser delegable a tenor del propio artículo 15.1) de los mencionados Estatutos.

Considerando que el artículo 13.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina asimismo la posibilidad de que esta Presidencia como órgano de esta Administración Pública pueda delegar el ejercicio de las competencias a otros órganos de la misma Administración, de conformidad con lo expuesto,

### RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife el ejercicio de la competencia de ordenación de pagos en los mismos términos previstos en el artº. 15.1) de los Estatutos hasta tanto se produzca su revocación por esta Presidencia.

Segundo.- Dar cuenta de esta Resolución a la Gerencia del Consorcio, a las Direcciones de Gestión, Dirección Económico-Financiera Adjunta y a las entidades financieras relacionadas con la Tesorería del Consorcio Sanitario de Tenerife.

Tercero.- Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo expuesto en el artº. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.”

La Laguna, a 20 de junio de 2006.- El Gerente, Ignacio López Puech.- La Secretaria, María del Carmen González Artiles.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Conciliado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprinta Bonnet, S.L.